



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

AÑO LXXIX

Viernes 13 de agosto de 2004

Nºmero 4.347

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

##### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**3.017.-** Aprobación definitiva del expediente de suplemento de crédito del Presupuesto del Patronato Municipal de Música de Ceuta 2004.

**3.019.-** Aprobación del Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Ciudad de Ceuta y texto íntegro.

**3.020.-** Aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Sectorial de la Juventud y texto íntegro.

##### AUTORIDADES Y PERSONAL

**2.988.-** Aprobación de la modificación de la plantilla del personal laboral del Centro Asociado de la U.N.E.D., en el sentido de crear una nueva plaza de Ordenanza y bases de la convocatoria para la provisión mediante contrato laboral de duración indefinida de la mencionada plaza.

**3.014.-** Asunción de la Presidencia Actual por parte del Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, hasta regreso del Presidente titular.

**3.046.-** Nombramiento como funcionario interino en la plaza de Monitor Educativo de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo D, a los 18 aspirantes que han superado el curso selectivo de formación.

##### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**2.983.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura, a instancias de D. Mohamed R. Hamido Mohamed, del local sito en c/ Ingeniero, Edif. Ceuta-Center, para ejercer la actividad de Bar-Cafetería.

**2.984.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura, a instancias de D. Emilio Márquez Cano, del local sito en c/ Coronel Gautier, esquina con c/ Romero de Córdoba, para ejercer la actividad de salón de juegos recreativos.

**2.995.-** Notificación a D. Abdelmuniin Mohamed Sadik, en expediente sancionador 82/2004.

**2.996.-** Notificación a D. Ahmed Mustafa Ahmed, en expediente sancionador 86/2004.

**2.998.-** Notificación a D. Hamed Ahmed Said, a D.ª Safia El Hichou Shikon y a D.ª Rahma Mesmudi Mohamed, en expediente de ejecución subsidiaria en Bda. Príncipe Alfonso n 230 (expte. 92657/2000).

**2.999.-** Notificación a D. Manuel Pilar Gracia, a D.ª Antonia Melgar Galán y a D. Pablo González Pérez, relativa a la solicitud de licencia de implantación, a instancias de D.ª Gloria Carabante, del local sito en c/ Ingenieros n 7, para ejercer la actividad de lavandería.

**3.000.-** Notificación a D.ª Yamila Tuhami Tuhami, relativa al local sito en Poblado Marinero n 14, donde ejerce la actividad de cafetería-heladería sin la correspondiente licencia municipal.

**3.001.-** Notificación a D.ª Auicha Mohamed Abdeslam-Kasari, relativa a la solicitud de transmisión de titularidad del local sito en c/ Romero de Córdoba n 22.

**3.002.-** Notificación a D. Luis Miguel Rodríguez del Moral, relativa al local sito en c/ Sargento Mena n 3, donde se ejerce la actividad de imprenta digital sin la correspondiente licencia municipal.

**3.003.-** Notificación a D. Pedro Fernández Bolaño, en expediente n 12360/99 del Área de Menores.

**3.004.-** Notificación a D. Reduan Mohamed Abdeslam, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**3.005.-** Notificación a D.ª Hadiya Mohamed Haidor, a D. Abselam Amar Abdel-Lah y a D. Abdeslam Amar Adel-Lah, en expediente de orden de ejecución de obras en el solar sito en c/ Molino n 54 -actual n 32- (expte. 46566/2004).

**3.006.-** Notificación a D. Rafael García de la Vega Ortiz, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**3.007.-** Notificación a D. Mohamed S. Mohamed Abdelnevit, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**3.008.-** Notificaci3n a D. Carlos M. Vivo Jim3nez, en expediente sancionador por infracci3n de tr-fico.

**3.009.-** Notificaci3n a D. Hussain Larbi Mohamed, en expediente sancionador por infracci3n de tr-fico.

**3.010.-** Notificaci3n a D.ª Fatima Bugalem Ahmed, en expediente de orden de ejecuci3n de obras en el inmueble sito en c/ Colombia n 9 (expte. 46991/2004).

**3.011.-** Notificaci3n a D. Carlos Borrego Alcaraz, en expediente sancionador por infracci3n de tr-fico.

**3.012.-** Notificaci3n a D.ª Auixa Abdeselam Buselham, en expediente de orden de ejecuci3n de obras en un tabique sito en Patio Machado n 12 (expte. 92445/2003).

**3.013.-** Notificaci3n a los propietarios del inmueble sito en Polígono Virgen de ífrica n 11, relativa a la orden de ejecuci3n de obras en el citado inmueble (expte. 91373/2003).

**3.015.-** Notificaci3n a D.ª M.ª Luisa Arroyo Reviriego, en expediente de declaraci3n de ruina t3cnica del inmueble sito en c/ Zuloaga n 8 y orden de desalojo de personas y enseres del citado inmueble (expte. 3843/2004).

**3.018.-** Informaci3n p3blica del otorgamiento del distintivo oficial de empresas adheridas al sistema artritral de consumo.

**3.021.-** Notificaci3n a D.ª Sora Kaddural-Lal Kaddural Charradi, relativo al puesto FV-37 del Mercado Central.

**3.022.-** Notificaci3n a D.ª M.ª Duarte Alonso, relativa al puesto V-33 del Mercado Central.

**3.023.-** Notificaci3n a D. Luis Heredia Barcel3, relativa al puesto P-30 del Mercado Central.

**3.024.-** Notificaci3n a D. Mohamed Bumedian Mohamed, relativa al puesto P-8 del Mercado Central.

**3.025.-** EMVICESA.- Informaci3n p3blica del inicio del expediente relativo a la cesi3n de 16.011, 42 m2 de la parcela sita en la ladera noroccidental Monte Hacho (Santo Angel), inscrita 3sta en el Registro de la Propiedad como finca n 719, a favor del IMSERSO.

**3.026.-** PROCESA.- Informaci3n p3blica de la anulaci3n de concesi3n de ayuda a D. Juli3n Serradilla P3rez, al haberse superado el plazo m3ximo para justificar el proyecto aprobado.

**3.027.-** PROCESA.- Informaci3n p3blica de la anulaci3n de concesi3n de ayuda a D. George Kwabena Afram, al haberse superado el plazo m3ximo para justificar el proyecto aprobado.

**3.028.-** PROCESA.- Informaci3n p3blica de la anulaci3n de concesi3n de ayuda a D. Pedro Castillo Mira, al haberse superado el plazo m3ximo para justificar el proyecto aprobado.

**3.029.-** PROCESA.- Informaci3n p3blica de la anulaci3n de concesi3n de ayuda a D.ª Ana M.ª Fern3dez Escarcena, al haberse superado el plazo m3ximo para justificar el proyecto aprobado.

**3.030.-** PROCESA.- Informaci3n p3blica de la anulaci3n de concesi3n de ayuda a D.ª Isabel Doncel Ser3n, al haberse superado el plazo m3ximo para justificar el proyecto aprobado.

**3.031.-** PROCESA.- Informaci3n p3blica de la anulaci3n de concesi3n de ayuda a D.ª Francisca Casal Villalba, al haberse superado el plazo m3ximo para justificar el proyecto aprobado.

**3.032.-** PROCESA.- Informaci3n p3blica de la anulaci3n de concesi3n de ayuda a D.ª Antonia Morales L3pez, al haberse superado el plazo m3ximo para justificar el proyecto aprobado.

**3.033.-** PROCESA.- Informaci3n p3blica de la anulaci3n de concesi3n de ayuda a D. Abel Borrego Sala, al haberse superado el plazo m3ximo para justificar el proyecto aprobado.

**3.034.-** PROCESA.- Informaci3n p3blica de la anulaci3n de concesi3n de ayuda a D.ª ífrica Fern3dez Amador, al haberse superado el plazo m3ximo para justificar el proyecto aprobado.

**3.035.-** PROCESA.- Informaci3n p3blica de la anulaci3n de concesi3n de ayuda a D.ª Marina Parrado Nicols, al haberse superado el plazo m3ximo para justificar el proyecto aprobado.

**3.036.-** PROCESA.- Informaci3n p3blica de la anulaci3n de concesi3n de ayuda a D.ª Antonia Galeote Palomino, al haberse superado el plazo m3ximo para justificar el proyecto aprobado.

**3.037.-** PROCESA.- Informaci3n p3blica de la anulaci3n de concesi3n de ayuda a D. Mohamed Ayat Mohamed, al haberse superado el plazo m3ximo para justificar el proyecto aprobado.

**3.038.-** PROCESA.- Informaci3n p3blica de la anulaci3n de concesi3n de ayuda a D.ª Ana M.ª Hern3dez Garc3a, al haberse superado el plazo m3ximo para justificar el proyecto aprobado.

**3.039.-** PROCESA.- Informaci3n p3blica de la anulaci3n de concesi3n de ayuda a D. Eduardo de Miguel Mu3oz, al haberse superado el plazo m3ximo para justificar el proyecto aprobado.

**3.040.-** PROCESA.- Informaci3n p3blica de la anulaci3n de concesi3n de ayuda a D.ª Neetu Sajjani Ramesh, al haberse superado el plazo m3ximo para justificar el proyecto aprobado.

**3.041.-** PROCESA.- Informaci3n p3blica de la anulaci3n de concesi3n de ayuda a D. Juan Miguel P3rez Castro, al haberse superado el plazo m3ximo para justificar el proyecto aprobado.

**3.042.-** PROCESA.- Informaci3n p3blica de la anulaci3n de concesi3n de ayuda a D. Emilio Fco. Nepomuceno Moreno, al haberse superado el plazo m3ximo para justificar el proyecto aprobado.

**3.043.-** PROCESA.- Informaci3n p3blica de la anulaci3n de concesi3n de ayuda a D. Jes3s Rodr3guez Giles, al haberse superado el plazo m3ximo para justificar el proyecto aprobado.

### Delegaci3n del Gobierno en Ceuta Derechos y Seguridad Ciudadana

**3.045.-** Relaci3n de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

### Subdelegaci3n del Gobierno en C3diz Dependencia de Agricultura y Pesca

**3.044.-** Relaci3n de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucci3n N3mero Dos de Ceuta

**2.997.-** Notificaci3n a D. Mhamed Khaniba, en Juicio de Faltas 29/2004.

## ANUNCIOS

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.985.-** Devolución de fianza a Papel de Aguas S.L. por el suministro de material para efectuar una campaña de limpieza, en expte. 267/2002.

**2.986.-** Devolución de fianza a Contener España S.L. por el suministro de 2000 contenedores con motivo de la Festividad del Borrego, en expte. 151/2002.

**2.987.-** Devolución de fianza a Contener España S.L. por el suministro de 105 contenedores modelo playa, en expte. 163/2002.

**2.989.-** Devolución de fianza a D. Alfonso Morey Díaz por la consultoría y asistencia para el establecimiento de programas y tratamientos veterinarios de las colecciones de animales del Parque de San Amaro, por período de un año, en expte. 515/2002.

**2.990.-** Devolución de fianza a Atheneo Sport Ceuta S.L. por el suministro de diversas plantas, en expte. 75/2000.

**2.991.-** Devolución de fianza a Provisiones Mobiliarias de Ceuta S.L. por el suministro de diversas plantas, en expte. 74/2000.

**2.992.-** Devolución de fianza a Serlvicon S.L. por el servicio de limpieza de instalaciones del Cerfea, en expte. 171/2000.

**2.993.-** Devolución de fianza a María José Jiménez Gómez por el suministro de plantas, en expte. 73/2000.

**2.994.-** Devolución de fianza a D. Ernesto Valero Moronta por el suministro de una motoazada, en expte. 152/2000.

## INFORMACION

<b>PALACIO DE LA ASAMBLEA:</b> †	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
-†Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
-†Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
<b>SERVICIOS FISCALES:</b> †	†C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
<b>SERVICIOS SOCIALES:</b> †	†Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
<b>BIBLIOTECA:</b>	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
<b>LABORATORIO:</b>	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
<b>FESTEJOS:</b>	†C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
<b>JUVENTUD:</b>	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
<b>POLICIA LOCAL:</b>	†Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
<b>BOMBEROS:</b>	†Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
<b>INTERNET:</b>	<a href="http://www.ceuta.info">http://www.ceuta.info</a>

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**2.983.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en Ingenieros, Edif. Ceuta Center, a instancia de D. Mohamed R. Hamido Mohamed, D.N.I., n.º mero 45076.975, teléfono 620028729.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: Bar  
Cafetería

Ceuta a veintinueve de julio de dos mil cuatro.- V B EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

**2.984.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en Teniente Coronel Gautier, esquina C/ Romero de Córdoba, a instancia de D. Emilio Márquez Cano, D.N.I., n.º mero 34.844.504, teléfono 677513469.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: Salón de Juegos Recreativos.

Ceuta a treinta de julio de dos mil cuatro.- V B EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.985.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

-Expte: 267/02 - Papel de Aguas, S. L.

- Suministro de material para efectuar una campaña de limpieza<sup>a</sup>.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a tres de agosto de dos mil cuatro.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

**2.986.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

-Expte: 151/02 - Contener España, S. L.

- Suministro de 2.000 contenedores con motivo de la Festividad del Borrego<sup>a</sup>.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a tres de agosto de dos mil cuatro.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

**2.987.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

-Expte: 163/02 - Contener España, S. L.

- Suministro de 105 contenedores modelo playa<sup>a</sup>.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a tres de agosto de dos mil cuatro.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**2.988.-** La Junta del Consorcio Rector del Centro Asociado de la U.N.E.D., en Ceuta en su sesión ordinaria celebrada el 30-07-04 acordó lo siguiente:

1.- Aprobar la modificación de la plantilla del personal laboral del Centro Asociado de la UNED en Ceuta en el sentido de crear una nueva plaza de ordenanza, encuadrada en el grupo de personal subalterno de los comprendidos en el artículo 7 del vigente Convenio Colectivo.

2.- Aprobar las bases de la convocatoria para la provisión mediante contrato laboral de duración indefinida de la mencionada plaza, por el sistema de concurso oposición libre, que se adjunta a la presente.

Ceuta, 3 de agosto de 2004.- LA SECRETARIA DE LA JUNTA DEL CONSORCIO.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION MEDIANTE CONTRATO LABORAL DE DURACION INDEFINIDA DE UNA PLAZA DE ORDENANZA DEL CONSORCIO RECTOR DEL CENTRO ASOCIADO DE LA U.N.E.D. EN CEUTA POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICION LIBRE.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante contrato laboral de duración indefinida, a través del sistema de concurso oposición libre, de una plaza de ordenanza del Consorcio Rector del Centro Asociado de la U.N.E.D. en Ceuta, encuadrada en el grupo de Personal Subalterno de los comprendidos en el art. 7 del Convenio Colectivo del personal laboral de dicho Centro.

SEGUNDA.- PROCESO SELECTIVO.

1.- La selección de los aspirantes se realizará a través de sistema de concurso oposición libre.

2.- Pruebas selectivas:

A) Fase de Concurso.

Será previa a la fase de oposición. No tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Experiencia profesional: se valorará el trabajo desarrollado con anterioridad.

b) Formación académica: se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento realizados en relación con las funciones propias de la plaza convocada.

B) Fase de oposici3n.

Estar formada por un 3nico ejercicio obligatorio que tendr3 car3cter pr3ctico.

**TERCERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.**

1. Para ser admitido a la realizaci3n de las pruebas selectivas los aspirantes deber3n reunir los siguientes requisitos:

a) Ser espa3ol o nacional de un estado miembro de la Uni3n Europea o nacional de aquellos estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por Espa3a, sea de aplicaci3n la libre circulaci3n de los trabajadores en los t3rminos en que 3sta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos los dieciocho a3os de edad y no haber alcanzado la edad de jubilaci3n legalmente establecida.

c) Estar en posesi3n del certificado de escolaridad.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaci3n f3sica o ps3quica que impida el desempe3o de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones P3blicas ni hallarse inhabilitado para el desempe3o de las correspondientes funciones.

2. Los requisitos establecidos en esta base deber3n poseerse en la fecha de finalizaci3n del plazo de presentaci3n de solicitudes y gozar de los mismos hasta la firma del contrato.

**CUARTA.- SOLICITUDES.**

1. Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deber3n manifestar que re3nen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de la presente convocatoria, vendr3n acompa3adas de los documentos, originales o fotocopias de los mismos compulsadas, justificativos de los m3ritos alegados que se especifican en la base octava y de una fotocopia del D.N.I.. Se dirigir3n a la Presidenta del Consorcio Rector del Centro Asociado de la U.N.E.D. en Ceuta.

2. El plazo de presentaci3n de solicitudes ser3 de veinte d3as naturales, contados a partir del d3a siguiente al de la publicaci3n de esta convocatoria en el Bolet3n Oficial de la Ciudad de Ceuta.

3. La presentaci3n de solicitudes podr3 realizarse en la sede del Consorcio (Consejer3a de Educaci3n y Cultura de la Ciudad Aut3noma de Ceuta, segunda planta del Palacio Auton3mico, sito en Plaza de 3frica s/n) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de R3gimen Jur3dico de las Administraciones P3blicas y del Procedimiento Administrativo Com3n.

4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podr3n subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petici3n del interesado.

5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que han hecho constar en sus solicitudes, pudiendo 3nicamente demandar su modificaci3n, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentaci3n de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitir3 ninguna petici3n de esta naturaleza.

**QUINTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.**

Terminado el plazo de presentaci3n de solicitudes, la Presidenta del Consorcio Rector dictar3 resoluci3n declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resoluci3n, que se publicar3 en los tablones de anuncios del Palacio Auton3mico y del Centro Asociado, se indicar3 la causa de la exclusi3n, concediendo un plazo de diez d3as h3biles para formular reclamaciones.

Los aspirantes que, dentro del plazo se3alado, no subsanar3n la causa de exclusi3n o alegaran la omisi3n, justificando su derecho a ser incluidos en la relaci3n de admitidos, ser3n definitivamente excluidos de la realizaci3n de las pruebas.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, ser3n aceptadas o rechazadas en la resoluci3n que se adopte para aprobar la lista definitiva, que ser3 hecha p3blica en la misma forma.

En la misma resoluci3n la Presidenta del Consorcio Rector determinar3 la composici3n del Tribunal Calificador, el lugar, el d3a y hora de su constituci3n y de celebraci3n del concurso.

**SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

1. El Tribunal estar3 constituido por cinco miembros asistidos por un secretario, debiendo designarse el mismo n3mero de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deber3 poseer un nivel de titulaci3n igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada.

2. El Tribunal Calificador estar3 integrado por los siguientes miembros:

**PRESIDENTA:**

La del Consorcio Rector del Centro Asociado de la U.N.E.D. en Ceuta o miembro de la Junta del mismo Consorcio en quien delegue.

**SECRETARIA:**

La del Consorcio Rector o funcionario de la Ciudad de Ceuta en quien delegue, que actuar3 con voz pero sin voto.

**VOCALES:**

\* Dos funcionarios de la Consejer3a de Educaci3n y Cultura de la Ciudad de Ceuta, designados por la titular de la Consejer3a.

\* Un trabajador del Centro Asociado de la U.N.E.D. en Ceuta, propuesto por su Director.

\* Un representante de los trabajadores del Centro Asociado de la U.N.E.D. en Ceuta, propuesto por el sindicato mayoritario en dicho centro.

3. Los miembros del Tribunal est3n sujetos a los supuestos de abstenci3n y recusaci3n previstos en los arts. 28 y 29 de la Ley de R3gimen Jur3dico de las Administraciones P3blicas y del Procedimiento Administrativo Com3n, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de aquellos quienes hubieran realizado tareas de preparaci3n de aspirantes a las pruebas selectivas en los cinco a3os anteriores a la publicaci3n de esta convocatoria.

4. El Tribunal no podr3 constituirse ni actuar sin la asistencia de m3s de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretar3a de dicho 3rgano. Las decisiones se adoptar3n por mayora3a.

5. En todo caso el Tribunal podr3 contar con los asesoramientos que estime oportunos para aquellas pruebas o ejercicios en que as3 lo considere.

6. El Tribunal que act3e en estas pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por raz3n de servicio en concepto de asistencias, est3 incluido en la categor3a tercera del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

**S3PTIMA.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.**

1. En cualquier momento, el 3rgano competente de selecci3n podr3 requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

2. Los aspirantes ser3n convocados para cada ejercicio en llamamiento 3nico, quedando deca3dos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

3. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deber proponer su exclusi3n a la Presidenta del Consorcio Rector, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisi3n a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

#### OCTAVA.- CALIFICACI3N DE LAS PRUEBAS.

##### 1. Fase de Concurso.

En dicha fase se valorar-n nicamente los m3ritos alegados por los aspirantes en el momento de la presentaci3n de su solicitud y justificados documentalmente, a trav3s de originales o fotocopias de los mismos debidamente compulsadas, con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional: Por servicios prestados en puestos de trabajo iguales o sustancialmente similares al que se convoca:

\* En la Administraci3n P3blica o empresa, entidad, instituci3n u organismo p3blico, se otorgar- 1 punto por a3o, o 0,5 puntos por fracci3n superior a seis meses, hasta un m3ximo de 5 puntos.

\* En empresa, entidad, instituci3n u organismo privado, se otorgar- 0,5 puntos por a3o, o 0,25 puntos por fracci3n superior a seis meses, hasta un m3ximo de 2,5 puntos.

b) Formaci3n acad3mica: Por cada curso de formaci3n o perfeccionamiento de 20 o m3s horas relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, se otorgar- 0,20 puntos, hasta un m3ximo de 2 puntos.

El Tribunal clasificar- a los concursantes atendiendo a las puntuaciones totales obtenidas por cada uno de ellos, publicando el resultado del concurso en los tablonos de anuncios del Palacio Aut3nomico y del Centro Asociado.

##### 3. Fase de oposici3n.

El ejercicio nico consistir- en la realizaci3n, durante un periodo m3ximo de una hora, de un ejercicio tipo test de 50 preguntas, con respuestas alternativas siendo una de ellas la correcta, sobre cultura general de materias relacionadas con los estudios solicitados a los aspirantes.

Ser- calificado con un m3ximo de 50 puntos, siendo necesario obtener un m3nimo de 25 preguntas correctas para superar el ejercicio.

La puntuaci3n del ejercicio de cada aspirante ser- la media aritm3tica de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la reuni3n, excepto cuando haya tres o m3s puntos de diferencia entre las calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso ser-n eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones.

El orden de clasificaci3n definitiva estar- determinado por la suma de la puntuaci3n obtenida en la fase de concurso y en la de oposici3n. No obstante, si existiera puntuaciones id3nticas el orden se establecer- atendiendo a la mayor puntuaci3n obtenida en el ejercicio de la fase de oposici3n y, de persistir el empate, se resolver- por sorteo. El n3mero de aprobados por el Tribunal no podr- exceder del n3mero de plazas convocadas.

Las calificaciones de cada ejercicio se har-n p3blicas en los tablonos de anuncios del Palacio Aut3nomico y del Centro Asociado, as3 como la puntuaci3n final, que ser- el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

#### NOVENA.- RELACI3N DE APROBADOS.

Finalizada la calificaci3n de los aspirantes, el Tribunal har- p3blica en los tablonos de anuncios del Palacio Aut3nomico y del Centro Asociado la identidad del aspirante aprobado con indicaci3n de su D.N.I. y la puntuaci3n total alcanzada.

#### D...CIMA.- PRESENTACI3N DE DOCUMENTOS.

1. Dentro del plazo de diez d3as naturales, contados a partir de la publicaci3n de la relaci3n de aprobados, 3stos presentar-n en la sede del Consorcio (Consejer3a de Educaci3n y Cultura de la Ciudad Aut3noma de Ceuta, segunda planta del Palacio Aut3nomico, sito en Plaza de 3frica s/n) los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso se exigen en la base tercera de la convocatoria, que se concretan en los siguientes:

a) Copia, debidamente autenticada, del D.N.I.

b) Fotocopia debidamente autenticada de la tituli3n exigida o, en su defecto, certificaci3n acad3mica acreditativa de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtenci3n y resguardo justificativo de haber solicitado su expedi3n.

e) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto f3sico que imposibilite el normal ejercicio de la funci3n.

d) Declaraci3n jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administraci3n P3blica, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones p3blicas.

2. Quien dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentaci3n, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos se3alados en la base tercera, no podr- ser nombrado y quedar-n anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en su solicitud de participaci3n.

#### UND...CIMA.- NOMBRAMIENTO.

Transcurrido el plazo se3alado en la base anterior y a la vista de la documentaci3n presentada, la Presidenta del Consorcio Rector del Centro Asociado de la U.N.E.D. en Ceuta dictar- resoluci3n de nombramiento del aspirante aprobado, quedando el mismo obligado a la firma del correspondiente contrato laboral en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificaci3n de la mencionada resoluci3n. En el supuesto de no suscripci3n del contrato en el mencionado plazo por causa imputable a dicho aspirante, 3ste perder- la totalidad de sus derechos en orden a adquirir la condi3n de personal laboral del Consorcio Rector.

#### DUOD...CIMA.- INCOMPATIBILIDADES Y R...GIMEN DEL SERVICIO.

En el ejercicio de las funciones correspondientes a la plaza que se convoca ser- de aplicaci3n la normativa vigente sobre r3gimen de incompatibilidades.

En cuanto al r3gimen del servicio del nuevo trabajador se estar- a lo establecido en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Centro Asociado de la U.N.E.D. en Ceuta.

#### DECIMOTERCERA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas y discrepancias se produzcan durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

En lo no previsto en las presentes bases se estar- a lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

#### DECIMOCUARTA.- IMPUGNACI3N.

Esta convocatoria y cuantos actos administrativos se derivan de ella y de las actuaciones del Tribunal podr-n ser impugnadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R3gimen Jur3dico de las Administraciones P3blicas y del Procedimiento Administrativo Com3n.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.989.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

-Expte: 515/02 - Alfonso Morey Díaz.

- 'Consultoría y asistencia para el establecimiento de programas y tratamientos veterinarios de las colecciones de animales del Parque de San Amaro por período de un año<sup>a</sup>.

El plazo para presentarlas ser: de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a tres de agosto de dos mil cuatro.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>TM</sup>Dolores Pastilla Gúmez.

**2.990.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

-Expte: 75/00 - Atheneo Sport Ceuta, S. L.

- 'Suministro de plantas diversas<sup>a</sup>.

El plazo para presentarlas ser: de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a tres de agosto de dos mil cuatro.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>TM</sup>Dolores Pastilla Gúmez.

**2.991.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

-Expte: 74/00 - Provisiones Mobiliarias Ceuta, S. L.

- 'Suministro de plantas diversas<sup>a</sup>.

El plazo para presentarlas ser: de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a tres de agosto de dos mil cuatro.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>TM</sup>Dolores Pastilla Gúmez.

**2.992.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

-Expte: 171/00 - Serlvicon, S. L.

- 'Servicio de limpieza de las instalaciones del Cerfea<sup>a</sup>.

El plazo para presentarlas ser: de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a tres de agosto de dos mil cuatro.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>TM</sup>Dolores Pastilla Gúmez.

**2.993.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

-Expte: 73/00 - María José Jiménez Gúmez.

- 'Suministro de plantas diversas<sup>a</sup>.

El plazo para presentarlas ser: de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a tres de agosto de dos mil cuatro.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>TM</sup>Dolores Pastilla Gúmez.

**2.994.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

-Expte: 152/00 - Ernesto Valero Moronta.

- 'Suministro de una motoazada<sup>a</sup>.

El plazo para presentarlas ser: de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a tres de agosto de dos mil cuatro.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>TM</sup>Dolores Pastilla Gúmez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**2.995.-** No siendo posible practicar la notificación a D. Abdelmuniin Mohamed Sadik, en relación al expediente sancionador n 82/04, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 2 de julio de 2004, la Consejera de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

### ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. Abdelmuniin Mohamed Sadik, por arrojar basuras a la vía pública, el pasado 18 de junio de 2.004 a las 12,45 horas en Teniente Coronel Gautier.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 7.1 de la Ordenanza de Limpieza prohíbe arrojar a la vía pública todo tipo de residuos, tales como colillas, cscaras, papeles o cualquier otro desperdicio similar, así como cualquier conducta que pueda ir en detrimento del aseo y la higiene de los espacios públicos. Si esto sucediese, el responsable es obligado a la limpieza inmediata, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse.

El art. 106.A. 1 de la Ordenanza tipifica como infracción leve el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos. (Capítulo 1, Título 11 de la Ordenanza).

El art. 107.1 sanciona esta infracción con multa de hasta 150,25 E.

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta la competencia por asignación de funciones mediante Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

### PARTE DISPOSITIVA

Procede:

1) Incoar expediente sancionador a D. Abdelmuniin Mohamed Sadik por infracción de la Ordenanza de Limpieza.

2) Designar instructor al Viceconsejero de Calidad Ambiental D. Juan Ramón Ríos Ferrón, que podrá ser recusada en cualquier momento del procedimiento.

3) Conceder al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

4) Indicar la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda).

Lo que traslado, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

En Ceuta, a 2 de agosto de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

**2.996.**- No siendo posible practicar la notificación a D. Ahmed Mustafa Ahmed, en relación al expediente sancionador n.º 86/04, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 5 de julio de 2.004, la Consejera de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. Ahmed Mustafa Ahmed, conductor del vehículo marca Toyota RAV4, matrícula 4628 BCC, quien en accidente de tráfico producido el 16/02/04 ha ocasionado daños a dos árboles, naranjos, en la Calle Real, frente a la Agencia de Viajes ILU.- El Jefe de Parques y Jardines informa que la valoración de los daños asciende a 1.200 E., (valor de los naranjos más el coste de la mano de obra).

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Ordenanza Reguladora del Uso y Conservación de Zonas Verdes de la Ciudad de Ceuta considera infracción grave el deterioro o la destrucción de los elementos vegetales (art. 27).

El artículo 28 de la mencionada Ordenanza sanciona las infracciones graves con multas desde 150 hasta 450,50 E.

La Consejera de Medio Ambiente ostenta competencias por asignación de funciones del Presidente mediante Decreto de 18 de junio de 2003.

#### PARTE DISPOSITIVA

Procede:

1) Incoar expediente sancionador a D. Ahmed Mustafa Ahmed por daños a dos naranjos.

2) Designar instructor al Viceconsejero de Calidad Ambiental D. Juan Ramón Ríos Ferrer, que podrá ser recusada en cualquier momento del procedimiento.

3) Conceder al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

4) Indicar la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda).

Lo que traslado, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

En Ceuta, a 2 de agosto de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N.º Dos de Ceuta

**2.997.**- D.ª A. EUGENIA QUESADA SANZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO DOS DE CEUTA,

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 29 /2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

‘Que debo condenar y condeno a D. Mhamed Khaniba, como autor de una falta de desconsideración a agente de la autoridad, a la pena de diez días de multa con una cuota diaria de dos euros, lo que hace un total de 20 euros, que deberá abonar en el plazo de diez días, advirtiéndole que en caso de impago y una vez agotada la vía de apremio, quedar sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas. Asimismo, lo condeno al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndole saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación a los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado para su resolución por la Audiencia Provincial de Cádiz y expídase testimonio de la misma que quedar unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D. MHAMED KHANIBA, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en CEUTA a treinta de julio de dos mil cuatro.- LA SECRETARIA.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**2.998.**- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 12-07-04, ha dispuesto lo siguiente:

#### ‘ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 28-12-2000 de entrada en Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Doña Sohora Mohamed Buntar denuncia el problema sanitario y de ruina de su vivienda sita en Bda. Príncipe Alfonso n.º 230.- Consta en el expediente informe técnico de fecha 14-3-2001 en el que describe el estado de la vivienda, concluyendo que la misma se encuentra en situación de ruina inminente.- Por Decreto de fecha 22 de agosto de 2003 se declara en ruina inminente la edificación sita en Bda. Príncipe Alfonso n.º 230, se emplaza al desalojo de la vivienda en el plazo máximo de una semana y se ordena su demolición en el plazo de 15 días contados a partir del desalojo, con advertencia de ejecución subsidiaria por parte de la Ciudad Autónoma con el presupuesto de 2.404,05 E. Se da traslado de los informes técnicos a los interesados.- Consta comparecencia de fecha 22 de octubre de 2003 de D.ª Sohora Mohamed Buntar, con D.N.I. 45.086.307-M, manifestando que no es propietaria ni inquilina de la vivienda

sita en Bda. Príncipe Alfonso n 230 declarada en ruina y aporta contrato de arrendamiento de una vivienda que est- en el mismo patio de la declarada en ruina y que se identifica con la direcciÓn Bda. Príncipe Alfonso C/ Fuerte n 230.- La Policía Local remite informe al objeto de informar sobre el desalojo ordenado y manifiesta que sigue ocupada por Dña. Rahma Mesmudi Mohamed, con D.N.I. 45.101.200-V y que la vivienda ha sido reparada con chapa, adjuntándose memoria fotogr-ica.- El informe tÈcnico n. 1123/04, de 30 de junio dice : "...girada visita de inspecciÓn tÈcnica se informa lo siguiente: 1) La infravivienda ha sido reparada levemente con nuevas chapas y varias manos de pintura, pero se mantienen las condiciones de infravivienda sin reunir las mÍnimas exigibles de habitabilidad, salubridad y ornato. (Se adjunta documentaciÓn fotogr-ica). 2) Con respecto a su ocupante sigue siendo la misma simp-tica anciana, D.ª Rahma Mesmudi Mohamed con D.N.I. 45.101.200-V, que vive alquilada.- La arrendadora se trata de la vecina D.ª Safia El Hichou Shikon, con tarjeta X-3272201-Z, que habita con su marido y 6 hijos en la vivienda colindante (tambiÈn n 230).- 3) Procederla ordenar el desalojo de dicha infravivienda y su posterior demoliciÓn, asimismo y dada la edad avanzada de la afectada y su falta de medios se deberla comunicar a los Servicios de Asuntos Sociales para buscar una posible soluciÓn de realojo y atenciÓn a la misma.ª Consta informe jurÍdico.

#### FUNDAMENTOS JURÓDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta seÓala que la Ciudad de Ceuta se regir-, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, rÈgimen de bienes y dem-s aspectos del rÈgimen jurÍdico de su AdministraciÓn, por lo establecido, con car-cter general, por la legislaciÓn del Estado sobre rÈgimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organizaciÓn propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Texto Refundido de 9 de abril de 1976, cuando alguna construcciÓn o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarar y acordar la total o parcial demoliciÓn, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Contin'a en su apartado 4 seÓalando que si existiere urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento o el Alcalde, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondr- lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo de sus ocupantes.- Conforme al art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RÈgimen JurÍdico de las Administraciones P'licas y Procedimiento Administrativo Com'n dispone que habr- lugar a la ejecuciÓn subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalÍsimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones P'licas realizar-n el acto, por sí o a travÈs de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daÒos y perjuicios se exigir- conforme a lo dispuesto en el art. anterior, referido al apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podr- liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecuciÓn, a reserva de la liquidaciÓn definitiva. El art. 96.3 del mismo texto legal dice que si fuere necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones P'licas deber-n obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorizaciÓn judicial. De conformidad con el art. 84.1 de la citada Ley instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resoluciÓn, se pondr-n de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representan-

tes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el art. 37.5. Los interesados, en un plazo no inferior a diez dÍas ni superior a quince podr-n alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- Competente en materia de Urbanismo resulta la Excma. Sra. Consejera de Fomento, Dña. Elena M.ª S-nchez Villaverde, por virtud de Decreto de delegaciÓn y reestructuraciÓn org-nica de la AdministraciÓn de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 18/06/03.

#### PARTE DISPOSITIVA

InÍciase procedimiento de ejecuciÓn subsidiaria, una vez transcurrido el plazo de una semana concedido para el desalojo sin que Èste se haya efectuado, para el desalojo de personas y enseres y posterior demoliciÓn de la infravivienda sita en Bda. Príncipe Alfonso n 230 declarada en ruina inminente por Decreto de fecha 22 de agosto de 2003, ante el incumplimiento de lo ordenado en dicho Decreto. IndÍquese que el presupuesto de ejecuciÓn subsidiaria a costa de la propiedad del inmueble alcanza estimativamente, conforme al informe tÈcnico n 1.503/03, de 19 de agosto de 2003, del que se dio traslado junto con el Decreto de declaraciÓn de ruina inminente citado, la cuantía de 2.404,05 E., en el plazo de 15 dÍas desde el desalojo.- Concédase el plazo de diez dÍas para que los interesados formulen alegaciones, presenten documentos y justificaciones pertinentes.- Trasl-dese el expediente a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social a los efectos que procedan en relaciÓn con la situaciÓn de Dña. Rahma Mesmudi Mohamed, con D.N.I. 45.101.200-V.-ª

Atendido que no ha podido practicarse la notificaciÓn de esta ResoluciÓn a D. Hamed Ahmed Said, a D.ª Safia El Hichou Shikon y a D.ª Rahma Mesmudi Mohamed seg'n lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace p'blica la anterior ResoluciÓn.

Ceuta, 2 de Agosto de 2.004.- V. B. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan J. Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla GÚmez.

**2.999.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Manuel Pilar Gracia, Dña. Antonia Melgar Gal-n y D. Pablo Gonz-lez PÈrez que Dña. Gloria Carabante MartÌn solicita licencia de implantaciÓn de local sito en C/. Ingenieros n 7 Acc. 7A, para ejercer la actividad de Lavanderla.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez dÍas a partir del recibo de esta notificaciÓn, podr- examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, signific-ndole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamaciÓn se entender- que est- conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de RÈgimen JurÍdico de las Administraciones P'licas y del Procedimiento Administrativo Com'n, mediante anuncio en el tablÓn de Edictos del Ilustre Ayuntamiento, dado que no se ha podido practicar la notificaciÓn a D. Manuel Pilar Gracia, Dña. Antonia Melgar Gal-n y D. Pablo Gonz-lez PÈrez.

Ceuta, 3 de Agosto de 2.004.- V. B. EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

**3.000.**- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D<sup>õ</sup>a. Elena M.<sup>TM</sup> S-nchez Villaverde, con fecha veintiocho de abril de dos mil cuatro dict<sup>õ</sup> el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES

La Polic<sup>õ</sup>la nos pone en conocimiento de un local en Poblado Marinero, Local n<sup>õ</sup> 14, a nombre de D<sup>õ</sup>a. Yamila Tuhami Tuhami abierto al p<sup>õ</sup>blico y ejerciendo la actividad de Cafeter<sup>õ</sup>la-Helader<sup>õ</sup>la sin la correspondiente licencia municipal de implantaci<sup>õ</sup>n.

#### FUNDAMENTOS JUR<sup>õ</sup>DICOS

De acuerdo con lo establecido en el art. 178 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1.976, art. 1 del Reglamento de Disciplina Urban<sup>õ</sup>stica y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urban<sup>õ</sup>stica, la implantaci<sup>õ</sup>n de actividad se sujeta a previa licencia municipal. El art. 184 TRLS/76 dispone que cuando alg<sup>õ</sup>n acto precisado de licencia se ejecutase sin ella, el Alcalde dispondr<sup>õ</sup> la suspensi<sup>õ</sup>n del mismo, y el interesado dispondr<sup>õ</sup> de 2 meses para solicitar licencia. El desempe<sup>õ</sup>o de las funciones en materia de licencias de implantaci<sup>õ</sup>n de actividades corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignaci<sup>õ</sup>n de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la ciudad en su Decreto de fecha 18/06/03.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Requerir a D<sup>õ</sup>a. Yamila Tuhami Tuhami, para que en el plazo de 2 meses solicite la oportuna licencia municipal de implantaci<sup>õ</sup>n. 2.- Comunicar al interesado que en caso contrario, se iniciar<sup>õ</sup> el procedimiento correspondiente para la clausura definitiva del local.

Contra esta resoluci<sup>õ</sup>n, que agota la v<sup>õ</sup>la administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de R<sup>õ</sup>gimen Jur<sup>õ</sup>dico de las Administraciones P<sup>õ</sup>blicas y del Procedimiento Administrativo Com<sup>õ</sup>n, podr<sup>õ</sup> interponer recurso potestativo de reposici<sup>õ</sup>n, que cabr<sup>õ</sup> fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los art<sup>õ</sup>culos 62 y 63 de dicha Ley, impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del d<sup>õ</sup>la siguiente al de la recepci<sup>õ</sup>n de esta notificaci<sup>õ</sup>n (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior podr<sup>õ</sup> ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de R<sup>õ</sup>gimen Jur<sup>õ</sup>dico de las Administraciones P<sup>õ</sup>blicas y del Procedimiento Administrativo Com<sup>õ</sup>n, mediante Anuncio en el Tabl<sup>õ</sup>n de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento, dado que no se ha podido practicar la notificaci<sup>õ</sup>n a D<sup>õ</sup>a. Yamila Tuhami Tuhami.

Ceuta, 4 de Agosto de 2.004.- V. B. EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>TM</sup> Dolores Pastilla G<sup>õ</sup>mez.

**3.001.**- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D<sup>õ</sup>a. Elena M.<sup>TM</sup> S-nchez Villaverde, con fecha uno de julio de dos mil cuatro dict<sup>õ</sup> el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES

Por Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de fecha 21 de Julio de 1.981 se concede licencia de implantaci<sup>õ</sup>n a D.

Abdelkader Mohamed Abdeselam, de local sito en C/. Romero de C<sup>õ</sup>rdoba n<sup>õ</sup> 22, para ejercer la actividad de Tejidos y Confecciones. D<sup>õ</sup>a. Auicha Mohamed Abdeselam-Kaseri, comunica con fecha 22 de Junio de 2.004, 'el Cambio de Titularidad en la Apertura del citado local toda vez que se va a ejercer la misma actividad'.

#### FUNDAMENTOS JUR<sup>õ</sup>DICOS

Las licencias de urbanismo no se otorgan en funci<sup>õ</sup>n de las circunstancias personales, sino que despliegan su eficacia legitimadora a<sup>õ</sup>n cuando la actividad se realice por persona distinta a su titular. As<sup>õ</sup> se desprende del art. 13.1 del Reglamento de que se notifique la transmissi<sup>õ</sup>n a la Corporaci<sup>õ</sup>n. Pero el incumplimiento de esta comunicaci<sup>õ</sup>n no afecta en absoluto a la eficacia de la transmissi<sup>õ</sup>n ni a la de la licencia. Lo <sup>õ</sup>nico que supone es que ambos sujetos (el titular originario y el adquirente) quedar<sup>õ</sup>n sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular. El desempe<sup>õ</sup>o de funciones en materia de licencias de implantaci<sup>õ</sup>n de actividades corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignaci<sup>õ</sup>n de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad en su Decreto de fecha 18/06/03.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Comunicar al interesado, que se ha tenido conocimiento de la transmissi<sup>õ</sup>n de la titularidad de la licencia a su favor, pero hasta que no lo comunique el titular originario quedar<sup>õ</sup> sujeto tambi<sup>õ</sup>En a todas las responsabilidades que se deriven por el ejercicio de tal actividad. 2.- Requerir la realizaci<sup>õ</sup>n de visitas de comprobaci<sup>õ</sup>n a los Servicios T<sup>õ</sup>cnicos Municipales, la Consejer<sup>õ</sup>la de Sanidad y Bienestar Social y el Servicio de Extinci<sup>õ</sup>n de Incendios y Salvamentos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de R<sup>õ</sup>gimen Jur<sup>õ</sup>dico de las Administraciones P<sup>õ</sup>blicas y del Procedimiento Administrativo Com<sup>õ</sup>n, mediante Anuncio en el Tabl<sup>õ</sup>n de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento, dado que no se ha podido practicar la notificaci<sup>õ</sup>n a D<sup>õ</sup>a. Auicha Mohamed Abdeselam-Kaseri.

Ceuta, 4 de Agosto de 2.004.- V. B. EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>TM</sup> Dolores Pastilla G<sup>õ</sup>mez.

**3.002.**- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D<sup>õ</sup>a. Elena M.<sup>TM</sup> S-nchez Villaverde, con fecha ocho de julio de dos mil cuatro dict<sup>õ</sup> el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES

La Polic<sup>õ</sup>la nos pone en conocimiento de un local en C/. Sargento Mena n<sup>õ</sup> 3-A, a nombre de D. Luis Miguel Rodr<sup>õ</sup>guez del Moral abierto al p<sup>õ</sup>blico y ejerciendo la actividad de Imprenta Digital sin la correspondiente licencia municipal de implantaci<sup>õ</sup>n.

#### FUNDAMENTOS JUR<sup>õ</sup>DICOS

De acuerdo con lo establecido en el art. 178 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1.976, art. 1 del Reglamento de Disciplina Urban<sup>õ</sup>stica y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urban<sup>õ</sup>stica, la implantaci<sup>õ</sup>n de actividad se sujeta a previa licencia municipal. El art. 184 TRLS/76 dispone que cuando alg<sup>õ</sup>n acto precisado de licencia se ejecutase sin ella, el Alcalde dispondr<sup>õ</sup> la suspensi<sup>õ</sup>n del mismo, y el interesado dispondr<sup>õ</sup> de 2 meses para solicitar

licencia. El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación de actividades corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la ciudad en su Decreto de fecha 18/06/03.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Requerir a D. Luis Miguel Rodríguez del Moral, para que en el plazo de 2 meses solicite la oportuna licencia municipal de implantación. 2.- Comunicar al interesado que en caso contrario, se iniciará el procedimiento correspondiente para la clausura definitiva del local.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Luis Miguel Rodríguez del Moral.

Ceuta, 4 de Agosto de 2.004.- V. B. EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

**3.003.-** De conformidad con el art. 58.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en relación con el art. 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 6 de julio de 2004 ha recaído Resolución Administrativa en el expediente n. 12360/99 (64/91) que se sigue en el área de Menores en el que es parte interesada D. Pedro Fernández Bolaño, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en C/. Real n. 116, bajos C y D, de Ceuta, en el plazo de 7 días donde se le notificará la misma íntegramente.

Ceuta, a 6 de agosto de 2004.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: M.ª del Mar Feria Petisme.

**3.004.-** Intentada la notificación preceptiva a D. REDUAN MOHAMED ABDESELAM, con D.N.I. n. 45.103.006-Y sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 31 de julio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

**DILIGENCIA:** En relación al expediente sancionador con n. 188.926, iniciado contra D.ª HURŌA MOHAMED ABDESELAM, por infracción de tráfico, pongo en su conocimiento que, de acuerdo con lo establecido en el art. 72.3 del R.D.L. 339/90, ha sido identificada como conductora responsable de la infracción cuyos datos se detallan:

- Fecha: 04-02-04 Hora: 13:40
- Matrícula: CE-7479-F
- Marca: Ford Modelo: Escort
- Lugar de Infracción: Marina Española, s/n
- Art. Infringido: 94.2.1J Reglamento General de Circulación.
- Hecho: Estacionar en doble fila (conductora ausente)
- N agente: P-261
- Importe de la multa: 90,15 euros. Tipo infracción: L

En virtud del art. 79.1 del R.D.L. 339/90 se le concede un plazo de 15 días, para que alegue cuanto considere conveniente a su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas, advirtiéndole que en caso de que no formulara alegaciones se continuará el procedimiento sancionador contra usted, como conductora responsable de la infracción, considerándose esta notificación como propuesta de resolución.

Se ha nombrado instructor del expediente a D. Eugenio Muñoz Dick, Licenciado en Derecho adscrito a la Consejería de Gobernación, al que podrá recurrir conforme a lo previsto en el art. 29 de la Ley 30/92. Con relación a la competencia para sancionar, corresponde al Consejero de Gobernación, por delegación del Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 26-06-03 en virtud del art. 68.2 R.D.L. 339/90.

Se podrá obtener el beneficio de la reducción del 30% sobre la cuantía de la multa, si procede a su pago antes de que se dicte resolución del expediente sancionador.

La caducidad del procedimiento se producirá si al año de su iniciación no se hubiera dictado resolución, salvo que concurran causas de suspensión ( art. 81.2 R.D.L. 339/90).

Ceuta, a 23 de Junio de 2.004.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

**3.005.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 30-06-04, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 3 de junio de 2004 se emite informe técnico n.º 996/04 que dice : "...Girada visita de inspección y reconocimiento al solar existente en C/ Molino n.º 24 (actual n.º 32), se han comprobado las siguientes anomalías: 1.- Se trata de un solar entre medianerías del cual se encuentra excavado hasta la cata rasante de C/ Molino quedando la roca y terreno de los laterales y del fondo del solar al descubierto, dejando entrever las cimentaciones contiguas. 2.- En el caso de los laterales no se aprecia aparentemente peligro alguno para las edificaciones medianeras, ya que son de construcción más o menos estable y supuestamente bien cimentadas.- En caso del lindero del fondo casi de 7,00 m de altura, la casa en alto allí situada se encuentra colgada, siendo necesaria la ejecución de un muro de contención de fondo que la sustente desde la cota del solar rasante.- Por ello se hace necesario dictar orden de ejecución de un muro de contención y hormigón armado en el fondo de dicho solar al objeto de evitar la caída de las casas colindantes. 3.- El cerramiento del solar a la C/ Molino, está formado por el antiguo cerramiento y vuelo cerrado que tenía la antigua finca. Dicho vuelo se encuentra apuntalado evitándose de esa manera que caiga a la vía pública.- Estima el técnico que suscribe que debe procederse a la demolición de dicho vuelo dejando como cerramiento sólo la parte de cerramiento de la planta baja, transportándose los escombros a vertedero autorizado. 4.- Actualmente el solar está lleno de chatarras y basuras (lavadoras, trozos de hierro, basuras, etc), por lo que se hace igualmente necesaria la limpieza del mismo y traslado de los enseres a vertedero controlado y autorizado.- Para la ejecución de dichas tareas será necesaria la contratación de técnico competente que se encargue de la redacción del proyecto al efecto de muro de cimentación, la dirección de las obras y de todo lo concerniente a la seguridad y salud laboral de la misma. Todas las tareas deberán efectuarse en el plazo de 30 días, con apercibimiento de valoración y ejecución subsidiaria por parte de esta administración caso de incumplimiento por parte de la propiedad de dicho solar y previo expe-

diente sancionador al efecto.- Como medida cautelar, deber por el Servicio de Bomberos clausurarse-acordonarse el cuarto trasero de la vivienda que linda por el fondo con el solar y a la que se accede por el Pasaje de las Heras, vivienda del Sr. Abdelkrim.- Asimismo el propietario del solar es D. Abselam Amar Abdel-Lah, con domicilio a efectos de notificaci3n de Pasaje de las Heras n. 9.ª- Consta informe jur3dico.

#### FUNDAMENTOS JUR3DICOS

1.- El art3culo 30 del Estatuto de Autonom3a de Ceuta se3ala que la Ciudad de Ceuta se regir, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, r3gimen de bienes y dems aspectos del r3gimen jur3dico de su Administraci3n, por lo establecido, con car-cter general, por la legislaci3n del Estado sobre r3gimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organizaci3n propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. 2.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de R3gimen del Suelo y Valoraciones, dice que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deber-n destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urban3stico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato p3blico. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragar por los propietarios o por la Administraci3n, en los t3rminos que establezca la legislaci3n aplicable, procediendo en otro caso la ejecuci3n subsidiaria, previa tramitaci3n de expediente sancionador, seg3n art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. 3.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, se3ala que los Ayuntamientos ordenar-n, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecuci3n de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 4.- De conformidad con el art. 84.1 de la citada Ley instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resoluci3n, se pondr-n de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el art. 37.5. Los interesados, en un plazo no inferior a diez d3as ni superior a quince podr-n alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. 5.- Conforme al art. 28.1 del R.D. 2.187/1978, de 23 de junio, la declaraci3n administrativa de ruina o la adopci3n de medidas de urgencia por la Administraci3n no eximir a los propietarios de responsabilidades de todo orden que pudieran serles exigidas por negligencia en los deberes de conservaci3n que les correspondan.- 6.- Competente en materia de urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud de decreto de delegaci3n y reestructuraci3n org-nica de fecha 18 de junio de 2003.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- In3ciase expediente de orden de ejecuci3n a D. Abselam Amar Abdel-Lah, como propietario del solar sito en la C/ Molino n 24 ( actual n 32) conforme a lo dispuesto en el informe t3cnico n 996/04, de 3 de junio, transcrito en los Antecedentes de Hecho, consistentes en la ejecuci3n de un muro de contenci3n de hormig3n armado en el fondo del solar, la demolic3n del vuelo cerrado que ten3a la antigua finca, limpieza del solar y traslado de enseres a vertedero controlado y autorizado. Todo ello ante la obligaci3n de la propiedad de mantener los solares y construcciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato p3blico y en el plazo de 30 d3as, con apercibimiento de ejecuci3n subsidiaria por la Ciudad

Aut3noma, a costa de los propietarios y previo procedimiento sancionador. 2.- Conc3dase un plazo de 10 d3as para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que se estimen pertinentes.- 3.- Ad3ptese, como medida cautelar, por el Servicio de Bomberos, la clausura y acordonamiento del cuarto trasero de la vivienda que linda por el fondo con el solar, a la que se accede por el Pasaje de las Heras.

Atendido que no ha podido practicarse la notificaci3n de esta resoluci3n a D.ª Hadiya Mohamed Haidor, D. Abselam Amar Abdel-Lah y D. Abdeslam Amar Adel-Lah, seg3n lo dispuesto en los t3rminos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace p3blica la anterior resoluci3n.

Ceuta, 3 de Agosto de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla G3mez.

**3.006.-** Intentada la notificaci3n preceptiva a D. RAFAEL GARC3A DE LA VEGA ORTIZ con D.N.I. n 01.822.410-M sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de R3gimen Jur3dico de las Administraciones P3blicas y del Procedimiento Administrativo Com3n, se le notifica el acto cuyo contenido Integro se acompa3a.

Ceuta, a 31 de julio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla G3mez.

En relaci3n al procedimiento sancionador n. 191.192 seguido contra D. RAFAEL GARC3A DE LA VEGA ORTIZ, por infracci3n de tr-fico (art. 94.2.1D del Reglamento General de Circulaci3n) con multa de 90,15 E. se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratific-ndose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tr-fico, ACUERDA OTORGAR TR3MITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez d3as, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En base a lo dispuesto en el art. 67.1 del R.D.L. 339/90 modificado por Ley 19/2001, las sanciones por multa, podr-n hacerse efectivas antes de que se dicte resoluci3n del expediente sancionador con una reducci3n del 30%.

Ceuta, a 31 de Mayo de 2.004.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Mu3oz Dick.

**3.007.-** Intentada la notificaci3n preceptiva a D. MOHAMED S. MOHAMED ABDELNEVIT con D.N.I. n 45.079.555-S sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de R3gimen Jur3dico de las Administraciones P3blicas y del Procedimiento Administrativo Com3n, se le notifica el acto cuyo contenido Integro se acompa3a.

Ceuta, a 31 de julio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla G3mez.

En relaci3n al procedimiento sancionador n. 192.191 seguido contra D. MOHAMED-SAID MOHAMED ABDELNEVIT, por infracci3n de tr-fico (art. 94.2.1D del Reglamento General de Circulaci3n) con multa de 90,15 E. se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratific-ndose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 regulador del Procedimiento Sanciona-

dor en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRÍMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En base a lo dispuesto en el art. 67.1 del R.D.L. 339/90 modificado por Ley 19/2001, las sanciones por multa, podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador con una reducción del 30%.

Ceuta, a 23 de Junio de 2.004.- EL INSTRUCTOR.- Eugenio Muñoz Dick.

**3.008.-** Intentada la notificación preceptiva a D. CARLOS M. VIVO JIM...NEZ con D.N.I. n. 45.110.562-H sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 31 de julio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

En relación al procedimiento sancionador n. 193.054 seguido contra D. CARLOS MIGUEL VIVO JIM...NEZ, por infracción de tráfico (art. 171.1A del Reglamento General de Circulación) con multa de 60,10 E. se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRÍMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En base a lo dispuesto en el art. 67.1 del R.D.L. 339/90 modificado por Ley 19/2001, las sanciones por multa, podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador con una reducción del 30%.

Ceuta, a 22 de Junio de 2.004.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

**3.009.-** Intentada la notificación preceptiva a D. HUSSAIN LARBI MOHAMED con D.N.I. n. 45.080.499 sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 31 de julio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

En relación al procedimiento sancionador n. 193.466 seguido contra D. LAHASEN MOHAMED LAARBI, por infracción de tráfico (art. 171.1A del Reglamento General de Circulación) con multa de 60,10 E. se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRÍMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En base a lo dispuesto en el art. 67.1 del R.D.L. 339/90 modificado por Ley 19/2001, las sanciones por multa, podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador con una reducción del 30%.

Ceuta, a 15 de Julio de 2.004.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

**3.010.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 08-07-04, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente de referencia Decreto de 6 de agosto de 1998 que incoa expediente de ruina de la vivienda sita en C/ Colombia n.º 9. Todo ello, tras el informe técnico de 30 de junio de 1998. El Decreto de 22 de marzo de 1999 declara dicho inmueble en situación de ruina económica y técnica, ordenándose al propietario del inmueble la demolición en el plazo de 5 días a partir del desalojo.- El informe técnico de 29 de septiembre de 2000 indica las obras de ampliación que se han realizado con su valoración. Un nuevo informe técnico de 11 de septiembre de 2003, n.º 1630 dice: "...1) El edificio declarado en ruina económica y técnica por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente de fecha 22 de marzo de 1.999, se encuentra sin demoler, habiéndose edificado una nueva planta de vivienda sobre la misma de forma ilegal. (No consta solicitud de licencia de obras en los archivos del Negociado de Urbanismo en dicha ubicación).- 2) En cuanto al estado físico del edificio es de señalar que exteriormente se encuentra con numerosas deficiencias y en las mismas condiciones que determinaron su ruina. Al interior no se pudo acceder por no existir en dicho momento ninguna persona que permitiera el acceso a la misma. (Se adjunta documentación fotográfica del estado actual y planos de situación). 3) Por otro lado y debido a la nueva construcción ejecutada sobre el edificio en ruina, se podría ver agravada la situación estructural de la misma al no contar con condiciones resistentes adecuadas para tales cargas, máxime si se trata de una obra sin control y seguimiento técnico que no garantice unas condiciones de ejecución correctas.- 4) Expuesto lo anterior y como quiera que las obras podrían ser legalizables, se debería tramitar el oportuno expediente de disciplina urbanística existiendo la posibilidad de reparación y/o nueva edificación por parte de la propiedad; debiéndose ser un técnico cualificado en régimen de profesión libre quien certifique la adecuación o no de tal edificio (proyecto de legalización), asumiendo cualquier responsabilidad derivada de una mala sujeción, defectos constructivos o vicios de construcción.ª Tras petición de informe técnico, éste se emite el día 3 de diciembre de 2003, n.º 2046, indicando que: "...las obras cuyo expediente de disciplina urbanística ahora se pretende incoar, fueron denunciadas en sus comienzos en informe técnico n.º 1216/99, de 27 de mayo de 1999. Por el tipo de edificación de que se trata, es muy probable que en octubre del mismo año, antes de las lluvias, las obras estuvieran terminadas. A la fecha en que estamos, han transcurrido más de cuatro años desde la finalización de las obras sin que se haya producido resolución administrativa por tal infracción. Considera el técnico que suscribe que ahora no procede la incoación de un expediente de protección de la legalidad urbanística. Puesto que existe informe técnico n.º 1.630/03, de 11 de septiembre de 2003, relativo al mal estado de la edificación y su posible situación ruinoso, este técnico estima que procedería continuar el expediente de ruina hasta sus últimas consecuenciasª.- El informe técnico n.º 768/04, de 28 de abril de 2004 dice: "...girada visita de inspección técnica se informa lo siguiente: 1) El inmueble objeto de declaración de ruina, ha sido aparentemente reparado, existiendo incluso una ampliación de vivienda (aumento de volumen) como ya se ha informado en anteriores inspecciones. (Se adjunta documentación fotográfica del interior de la vivienda). 2) Aparentemente el estado físico declarativo de ruina ha sido subsanado pero se deberá tramitar el

correspondiente expediente de legalización de obras sin licencia requiriéndose a la Propiedad el preceptivo Proyecto de Legalización y Certificado Técnico que acredite las adecuadas condiciones al uso y legalidad del edificio, asumiendo las correspondientes responsabilidades en caso oportuno.- 3) Es de señalar, no obstante, que el estado de la fachada inferior de las viviendas se encuentra bastante deteriorado y no cumple las condiciones mínimas de habitabilidad y ornato público, debiéndose exigir a la Propiedad la reparación de la misma al margen de la presentación del Proyecto de Legalización antes citado.<sup>a</sup>- Por Decreto n 021034, de fecha 3 de junio de 2004 se archiva el expediente de ruina técnica y económica del inmueble sito en C/ Colombia n 9, se inicia procedimiento de restauración de la legalidad y se incoa expediente de orden de ejecución relativo a la reparación de la fachada inferior de la vivienda, por encontrarse bastante deteriorada y no cumplir las condiciones mínimas de habitabilidad y ornato público, conforme al informe técnico n 768/04, de 28 de abril de 2004. Asimismo se concede un plazo de 10 días para presentación de alegaciones. Consta escrito presentado por Dña. Fatima Ahmed Bugalem, con D.N.I. 45.088.487-T, con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad de 18 de junio de 2004 en el que solicita se le valore nuevamente la fachada del inmueble sito en C/ Colombia n 9. El informe técnico n 1.166/04, de fecha 6 de julio de 2004 dice: "...debería ordenarse a la propiedad la orden de ejecución de reparación de fachada inferior del inmueble para que la incluya en el proyecto de legalización de dichas obras sin licencia en el plazo de 60 días, con apercibimiento de valoración y ejecución subsidiaria de las mismas caso de incumplimiento y previo expediente sancionador al efecto.<sup>a</sup> Consta informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÓDICOS

1.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regir, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. 2.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, dice que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. 3.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. 4.- De conformidad con el art. 84.1 de la citada Ley instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el art. 37.5. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. De

acuerdo con el art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada, habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. - 5.- Por Decreto de fecha 18 de junio de 2003 de delegación y reestructuración orgánica de la Ciudad Autónoma resulta competente en materia de Urbanismo la Excm. Sra. Consejera de Fomento.

#### PARTE DISPOSITIVA

Notifíquese que el expediente por el que se inicia el procedimiento de orden de ejecución del inmueble sito en C/ Colombia n 9, se identificar con el n 46.991/04.- Notifíquese a los propietarios del inmueble sito en C/ Colombia n 9 que el plazo para llevar a efecto la reparación de la fachada inferior de la vivienda como disponía el informe técnico n 768/04, es de 60 días conforme el informe técnico n 1166/04, de 6 de julio transcrito en los Antecedentes de Hecho y ante la obligación de la propiedad de mantener los terrenos y construcciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Asimismo se le advierte de ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma, en caso de incumplimiento y, a costa del propietario. Concédase un plazo de 10 días para formular alegaciones, presentar los documentos y justificantes que se estime pertinente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a Dña. Fatima Bugalem Ahmed, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 3 de Agosto de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**3.011.-** Intentada la notificación preceptiva a D. CARLOS BORREGO ALCARAZ con D.N.I. n 45.111.535 sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 31 de julio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

En relación al procedimiento sancionador n. 193.289 seguido contra D. CARLOS BORREGO ALCARAZ, por infracción de tráfico (art. 118.1.1A del Reglamento General de Circulación) con multa de 90,15 E. se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En base a lo dispuesto en el art. 67.1 del R.D.L. 339/90 modificado por Ley 19/2001, las sanciones por multa, podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador con una reducción del 30%.

Ceuta, a 22 de Junio de 2.004.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

**3.012.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 13-07-04, ha dispuesto lo siguiente:

## ANTECEDENTES DE HECHO

D<sup>ña</sup>. Aixa Buselham Abdeslam solicita visita de inspección urgente el día 15 de diciembre de 2003, ante el mal estado en que se encuentra la vivienda que ocupa sita en Patio Machado n 12, 2.- Tras el informe técnico n 19/04, de 9 de enero, el Decreto n 14.208, de 21 de enero de 2004, inicia procedimiento de orden de ejecución relativo a la realización de catas en el falso techo de cañizo de la vivienda, concediéndose el plazo de diez días para alegaciones. Se ordena igualmente la comunicación a la Subdirección General de la Vivienda.- La Policía Local denuncia el día 25 de enero de 2004 la caída del techo de una de las habitaciones.- El informe técnico de 4 de febrero de 2004, n 224, dice: "...se ha comprobado que parte del falso techo de cañizo existente en la habitación de paso hacia el cuarto de baño interior de la vivienda y que según informe obrante en el expediente se encontraba mojado, se ha desprendido, dejando entrever el estado de los cambios de la cubierta, los cuales, aparentemente no se encontraban en mal estado, si bien es necesario: 1 Efectuar en dicha vivienda un repaso general de tejado sustituyendo algunas tejas rotas por las que actualmente se filtra agua de lluvia. 2.- Colocar un testigo fechado de yeso en una grieta existente en un tabique, el cual se revisará en un tiempo prudencial de 6 meses, caso que no haya de efectuarse la inspección antes por rotura del mismo. 3.- Dado que la vivienda padece graves humedades, estas afectan en altísimo grado las condiciones de habitabilidad de la familia que allí mora, por lo que debe remitirse el expediente a la Subdirección General de la Vivienda y EMVICESA a los efectos oportunos". Tras su petición, al existir dos informes técnicos sobre dicha vivienda, se emite nuevo informe técnico el día 12 de febrero de 2004, n 281, indicando que procede ordenar lo informado en el n 224/04 obrante en el expediente exclusivamente.- Por Decreto n 012780, de fecha 19 de febrero de 2004 se revoca el Decreto n 14.208, de 21 de enero de 2004, relativo a inicio de procedimiento de orden de ejecución sobre las catas precisas en el falso techo de cañizo de la vivienda sita en Patio Machado n 12, 2, al hacerse constar en el informe técnico n 224/04 y no las del n 19/04 que motivaron el citado Decreto. Asimismo se inicia procedimiento de orden de ejecución relativo al repaso del tejado y colocación de un testigo en la grieta existente en un tabique en el inmueble sito en Patio Machado n 12, 2, según el informe técnico n 224/04, transcrito en los Antecedentes de Hecho y ante la obligación de los propietarios de mantener las construcciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Se concede a los interesados un plazo de 10 días para presentación de alegaciones y se comunica el estado de la vivienda a EMVICESA y a la Subdirección General de la Vivienda. Se procede a notificar infructuosamente a propietaria e inquilina, y por tanto, se publica en BOCCE el 4 y 11 de junio de 2004. No consta alegaciones al inicio del expediente. El informe técnico n 1212/04, de 13 de julio establece el plazo de ejecución de los trabajos descritos en el informe técnico n 224/04, de 4 de febrero de 2004 en tres meses. Consta informe jurídico.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades deri-

vadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. 2.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. 4.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. 5.- Competente en materia de Urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación y reestructuración orgánica de fecha 18-06-03.

## PARTE DISPOSITIVA

Ordénese a los propietarios la ejecución de las obras relativas al repaso del tejado y colocación de un testigo en la grieta existente en un tabique en el inmueble sito en Patio Machado n 12- 2, según el informe técnico n 224/04, transcrito en los Antecedentes de Hecho de este Decreto, y ante la obligación de los propietarios de mantener las construcciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Se indica que el plazo de ejecución de los trabajos señalados es de tres meses, según el informe técnico n 1212/04, transcrito en los Antecedentes de Hecho. Apercíbese de ejecución subsidiaria por parte de la Ciudad Autónoma, previo procedimiento sancionador, en caso de incumplimiento y a costa de la propiedad.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D<sup>ña</sup>. Aixa Buselham, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo Órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 3 de Agosto de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M<sup>ta</sup>. Dolores Pastilla Gúmez.

**3.013.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D<sup>ña</sup>. Elena M<sup>ta</sup>. Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 07-07-04, ha dispuesto lo siguiente:

## ANTECEDENTES DE HECHO

El 10 de diciembre de 2003 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito de D<sup>ña</sup>. Carmen Pérez Blan-

co, con D.N.I. 45.028.414-A y domicilio en Avda. Virgen de África, portón n. 11 8 A, solicitando visita de los técnicos municipales al objeto de verificar el estado de las tiras metálicas del patio tendadero.- El informe técnico n 38/04, de 13 de enero de 2004 dice: "...relativa a visita de inspección al Polígono Virgen de África n 11, se informa que realizada la misma se comprueba que la celosía metálica compuesta por tiras metálicas horizontales remachadas a otras verticales y que cierran el patio tendadero del bloque se ha desprendido, haciéndose necesaria la reparación de dichos elementos. El plazo de ejecución se establece en 60 días, debiéndose percibir a la comunidad de propietarios de dicho bloque sobre la valoración de las obras y ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento y previo expediente sancionador al efecto."- Por Decreto n 018589, de fecha 14 de abril de 2004 se inicia expediente de orden de ejecución relativo a las reparaciones indicadas en el informe técnico n 38/04, de 13 de enero de 2004 y se concede un plazo de diez días para presentación de alegaciones.- No consta alegación alguna.- El informe técnico n 1070/04, de fecha 16 de junio de 2004 dice: "...Con relación al asunto de referencia n 91.373/03, relativa a orden de ejecución en Polígono Virgen de África n 11, se informa que girada visita de inspección y reconocimiento ocular a dicho inmueble, se comprueba que de la celosía metálica compuesta por tiras metálicas horizontales remachada a otras verticales y que cierran el patio tendadero del bloque, se ha retirado todos los elementos que se encontraban sueltos y en malas condiciones. Por todo ello puede considerarse el cumplimiento de la orden de ejecución, pudiendo procederse al archivo del expediente."- Consta informe jurídico.-

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta se òala que la Ciudad de Ceuta se regir, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. 2.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, dice que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, se òala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 5.- Competente en materia de urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud de decreto de reestructuración orgánica de fecha 18 de junio de 2003.

#### PARTE DISPOSITIVA

Archívese el expediente n 91.373/03, relativo a orden de ejecución consistente en la reparación de la celosía

metálica compuesta por tiras horizontales remachadas a otras verticales que cierran el patio tendadero del bloque de viviendas sito en Polígono Virgen de África n 11 dispuesto por Decreto de 14 de abril de 2004, al haberse cumplimentado la orden, según el informe técnico n 1.070/04, de 16 de junio de 2004 que consta en los Antecedentes de Hecho.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.™ M.™ África Muñoz Sánchez, D. Rodrigo Cejas López, D.™ M.™ Teresa Martínez Feros, D.™ M.™ Araceli Regueiro, D. Abdelkader Saadioui, D. José Miguel Moreno Cuevas, D.™ Inmaculada Concepción Álvarez, D. Antonio González Gómez y D. Sergio Panadero Sosa, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo Órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitarse cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 3 de Agosto de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.™ Dolores Pastilla Gómez.

### AUTORIDADES Y PERSONAL

**3.014.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 8 de agosto, visto lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local,

#### VENGO EN DISPONER:

Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, el Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, Consejero de Economía y Hacienda, desde el próximo día 8 de agosto, y hasta mi regreso.

Públiquesse este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 6 de agosto de 2004.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**3.015.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.™ Elena M.™ Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 27-07-04, ha dispuesto lo siguiente:

## ANTECEDENTES DE HECHO

D<sup>ña</sup>. Isabel M.<sup>TM</sup> Vega Cerd<sup>n</sup> solicita el d<sup>ía</sup> 20 de enero de 2.004 declaraci<sup>ón</sup> de ruina de la vivienda sita en la C/ Zuloaga n 8.- El informe t<sup>écnico</sup> n 2.267, de 3 de diciembre de 2.003, indica que la interesada deber<sup>á</sup> formular la correspondiente solicitud en la forma prevista en el art. 70 de la LRJAP y Procedimiento Administrativo Com<sup>ún</sup> y el art. 19 del R.D.U. No obstante, debiera en primer lugar remitirse el expediente al <sup>rea</sup> de Vivienda a los efectos que, en su caso, procedan. El informe t<sup>écnico</sup> de 21 de enero de 2.004, n 123, dice: '... El t<sup>écnico</sup> que suscribe se ratifica en el informe n 2.267/03, obrante en el expediente n 86.312/03, por cuanto deber<sup>á</sup> la interesada formular la correspondiente solicitud en la forma prevista por el art. 70 de la LRJAP y Procedimiento Administrativo Com<sup>ún</sup>, as<sup>í</sup> como el art. 19 del R.D.U.- Por Decreto n 14.838, de 30 de enero de 2.004, se requiere a la solicitante para que en el plazo de diez d<sup>ías</sup> aporte los requisitos previstos en el art. 19 del R.D. 2.187/1.978, indic<sup>ándose</sup> que se le tendr<sup>á</sup> por desistida de su petici<sup>ón</sup> si no lo hiciera, previa resoluci<sup>ón</sup> al respecto. Con fecha 9 de febrero de 2.004 la interesada indica que no puede aportar la documentaci<sup>ón</sup> requerida por ser inquilina y facilita asimismo la relaci<sup>ón</sup> de moradores, indicando la urgencia de la visita dado que el techo se est<sup>á</sup> cayendo.- El informe t<sup>écnico</sup> de 12 de marzo de 2.004, n 472, dice: '... Se ha comprobado el estado generalizado de agotamiento que presenta la estructura del inmueble en la que los perfiles met<sup>álicos</sup> que conforman los forjados, han perdido su capacidad portante. Por todo ello, el t<sup>écnico</sup> que suscribe estima que debiera iniciarse expediente contradictorio de RUINA T...CNICA del inmueble por considerar que se encuentra dentro de los supuestos contemplados en la legislaci<sup>ón</sup> y ordenanzas vigentes'.- Por Decreto de fecha 2 de abril de 2004 se inicia procedimiento contradictorio de ruina t<sup>écnica</sup> del inmueble sito en la C/ Zuloaga n 8, se da traslado del informe t<sup>écnico</sup> a los interesados y se les concede un plazo de quince d<sup>ías</sup> para presentaci<sup>ón</sup> de alegaciones.- Consta presentaci<sup>ón</sup> de alegaciones de D. Jos<sup>é</sup> Antonio Astorga S<sup>ánchez</sup>, con fecha de entrada en el Registro General la Ciudad el 26 de abril de 2004 y de D<sup>ña</sup>. Carmen D<sup>íaz</sup> S<sup>ánchez</sup>, con fecha de entrada el 5 de mayo de 2004 manifestando la producci<sup>ón</sup> de un error en la identificaci<sup>ón</sup> de la finca objeto del expediente y, consiguientemente de los titulares de la misma.- Constatado el error, por Decreto n 020696, de fecha 26 de mayo de 2004 se rectifica y se deja sin efecto la notificaci<sup>ón</sup> del Decreto de inicio de expediente contradictorio de ruina t<sup>écnica</sup> efectuada a D. Jos<sup>é</sup> Antonio Astorga S<sup>ánchez</sup> y D<sup>ña</sup>. Carmen D<sup>íaz</sup> S<sup>ánchez</sup>, al no coincidir la titularidad del inmueble objeto del expediente con la del que los mismos son titulares. El informe t<sup>écnico</sup> n 1.225/04, de 14 de julio de 2004 dice : '... 1) El plazo de desalojo tanto de enseres como de ocupantes se establece en 2 meses.- 2) Una vez comprobado su desalojo se deber<sup>á</sup> proceder por parte de la Propiedad a la demolici<sup>ón</sup>, transporte de inertes a vertedero legal y vallado del solar resultante en un plazo m<sup>áximo</sup> de 21 d<sup>ías</sup>, previamente se deber<sup>á</sup> requerir el nombramiento de direcci<sup>ón</sup> t<sup>écnica</sup> facultativa de las obras y coordinador en materia de Seguridad y Salud.- 3) En caso de ejecuci<sup>ón</sup> subsidiaria se proceder<sup>á</sup> a establecer el presupuesto estimativo correspondiente a efectos de realizar dichas obras por parte de la Ciudad.'- Consta informe jur<sup>ídico</sup>.

## FUNDAMENTOS JURÓDICOS

1.- El art. 30 del Estatuto de Autonom<sup>ía</sup> de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regir<sup>á</sup>, en materia de proce-

dimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, r<sup>égimen</sup> de bienes y dem<sup>s</sup> aspectos del r<sup>égimen</sup> jur<sup>ídico</sup> de su Administraci<sup>ón</sup>, por lo establecido, con car<sup>acter</sup> general, por la legislaci<sup>ón</sup> del Estado sobre R<sup>égimen</sup> Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organizaci<sup>ón</sup> propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. 2.- El art. 183.1 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, se<sup>ñala</sup> que cuando alguna construcci<sup>ón</sup> o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarar<sup>á</sup> y acordar<sup>á</sup> la total demolici<sup>ón</sup>, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Su apartado 3 establece que si el propietario no cumpliera lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutar<sup>á</sup>. Éste a costa del obligado. Si existiera peligro y urgencia en la demora, el Ayuntamiento, o el Alcalde bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondr<sup>á</sup> lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo por sus ocupantes. De la misma forma el art. 26 del Reglamento de Disciplina Urban<sup>ística</sup>, Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. 3.- Dispone el art. 17 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, Reglamento de Disciplina Urban<sup>ística</sup> que el procedimiento de declaraci<sup>ón</sup> de ruina podr<sup>á</sup> iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado. Se considerar<sup>án</sup> interesados, entre otros, para iniciar el procedimiento de declaraci<sup>ón</sup> de ruina a toda persona natural o jur<sup>ídica</sup>, que alegue da<sup>ño</sup> o peligro de da<sup>ños</sup> propios derivados de la situaci<sup>ón</sup> actual de la construcci<sup>ón</sup>. La iniciaci<sup>ón</sup> de oficio se acordar<sup>á</sup> por la Administraci<sup>ón</sup> municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios t<sup>écnicos</sup>, conforme al art. 18.- 4.- El art. 132 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urban<sup>ística</sup> se<sup>ñala</sup> que para apreciar la situaci<sup>ón</sup> de ruina a que se refiere este supuesto se precisar<sup>á</sup> el correspondiente dictamen facultativo que incida en la evaluaci<sup>ón</sup> t<sup>écnica</sup> del alcance de los da<sup>ños</sup>, a partir del examen y an<sup>álisis</sup> de la realidad f<sup>ísica</sup> del inmueble. El estudio patol<sup>ógico</sup> determinar<sup>á</sup> el grado de deterioro en la capacidad sustentante del sistema fundamental (zapatas, losas, pantallas, pilotes ...) y en la capacidad portante del sistema estructural (p<sup>er</sup>ticos, muros, forjados, cerchas...), estimando as<sup>í</sup> el nivel de agotamiento existente. 4.- En virtud de Decreto de 18 de junio de 2003 de delegaci<sup>ón</sup> y reestructuraci<sup>ón</sup> org<sup>ánica</sup> de la Ciudad Aut<sup>ónoma</sup> ostenta la competencia en materia de Urbanismo la Exc<sup>ma</sup>. S<sup>ra</sup>. Consejera de Fomento.

## PARTE DISPOSITIVA

Decl<sup>árase</sup> la ruina t<sup>écnica</sup> del inmueble sito en la C/ Zuloaga n 8, conforme al informe t<sup>écnico</sup> n 472/04 de fecha 12 de marzo de 2004 debi<sup>éndose</sup> comunicar a los propietarios y moradores que desalojen la vivienda, de personas y enseres en el plazo de 2 meses y demoler la misma, transportar los escombros a vertedero legal y vallar el solar resultante en el plazo de 21 d<sup>ías</sup> una vez desalojada. Todo ello de conformidad con el informe t<sup>écnico</sup> n 1.225/04, de 14 de julio de 2004 que consta en los Antecedentes de Hecho. Asimismo se le requiere la presentaci<sup>ón</sup>, previamente a la demolici<sup>ón</sup>, de nombramiento de direcci<sup>ón</sup> t<sup>écnica</sup> facultativa de las obras y coordinador en materia de Seguridad y Salud.

- Aperci<sup>bese</sup>, en otro caso, de ejecuci<sup>ón</sup> subsidiaria a costa de los propietarios, por parte de la Ciudad Aut<sup>ónoma</sup> de Ceuta.-<sup>a</sup>

Atendido que no ha podido practicarse la notificaci<sup>ón</sup> de esta Resoluci<sup>ón</sup> a D.<sup>TM</sup>M.<sup>TM</sup>Luisa Arroyo Reviriego seg<sup>ún</sup> los t<sup>érminos</sup> del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace p<sup>ública</sup> la anterior Resoluci<sup>ón</sup>. Signific<sup>ándose</sup> que contra esta resoluci<sup>ón</sup> que

agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo Órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 4 de Agosto de 2.004.- V. B. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan J. Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**3.017.-** EL Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Junta Rectora del Patronato Municipal de Música de Ceuta acordó el 11/06/04 aprobar la propuesta inicial relativa a expediente de suplemento de crédito del presupuesto del Patronato Municipal de Música del 2004 y su remisión al Pleno de la Asamblea para su aprobación definitiva, con sujeción a los mismos límites y requisitos que el Presupuesto.

Por acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 21/06/04 se aprobó inicialmente dicho expediente, habiéndose sometido a información pública durante 15 días, mediante publicación de anuncio en el B.O.C.CE n 4336, de 06/07/04.

Durante ese período de tiempo no se han presentado reclamaciones ni sugerencias, según queda acreditado mediante certificado expedido por la Secretaría General de la Ciudad que obra en el expediente.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece con relación a los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de crédito: "El expediente que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos límites y requisitos que los Presupuestos."

En este sentido el artículo 169.1 de la citada norma establece que "el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo (de alegaciones) no se hubieran presentado reclamaciones..."

#### PARTE DISPOSITIVA

1) Se aprueba definitivamente el expediente de suplemento de crédito del Presupuesto del Patronato Municipal de Música de Ceuta del 2004, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería del presupuesto correspondiente al ejercicio 2003, incrementando las partidas que a continuación se indican en las cuantías que se detallan:

130.00.423.0 'Retribuciones Básicas <sup>a</sup>	2.289,44 euros.
130.01.423.3 'Otras Remuneraciones <sup>a</sup>	1.721,44 euros.
140.00.423.3 'Retribuciones Personal Contratado <sup>a</sup>	8.778,76 euros.
160.00.423.3 'Seguridad Social <sup>a</sup>	4.762,48 euros.

2) La aprobación definitiva recogida en el apartado anterior será ejecutiva a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 2 de agosto de 2004.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES

por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial de empresas adheridas al sistema arbitral de consumo.

## Y ACUERDOS

El Sistema Arbitral de Consumo tiene como finalidad atender y resolver, con carácter vinculante, las quejas y reclamaciones de los consumidores y usuarios en relación a sus derechos legalmente reconocidos, respecto a los productos, bienes y servicios puestos a su disposición en el mercado.

**3.018.-** Resolución de 2 de agosto de 2004, de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta,

El sistema es voluntario, por lo que se requiere o bien aceptación expresa de ambas partes o bien, si existe oferta pública de sometimiento de la empresa, únicamente solicitud del reclamante.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.4 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, y como consecuencia de las ofertas públicas de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo que se han realizado a través de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por la presente se hace público el otorgamiento del distintivo oficial de empresas o entidades adheridas y la inclusión en el correspondiente censo, con los números de inscripción que se citan, a las siguientes:

- 27.- "ptica Zurita S.L con CIF B-51008399
- 28- Sony Shop (Almacenes Marisol S.A) con CIF A- 11905833
- 29- Crisa con CIF A-11901311
- 30- Almacenes Bentolila S.L con CIF B- 11950771
- 31- Comercial Marisol con DNI 45.064.427-K
- 32- Centro Comercial Empire S.A con CIF A- 11902962
- 33- Horno Azc-rate (Hornos Chapela S.L) con CIF B-51009744.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta a 2 de agosto de 2004.- LA PRESIDENTA DE LA JUNTA ARBITRAL.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.019.-** El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en Sesión Ordinaria el pasado día 19 de julio de 2004, procedió a la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Ciudad Autónoma de Ceuta, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a los jóvenes. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 105.4 del Reglamento de la Asamblea la aprobación de los convenios y acuerdos se publica en el Boletín de la Ciudad; en consecuencia se procede a publicar la aprobación del texto del convenio que seguidamente se transcribe:

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y LA CIUDAD DE CEUTA

##### REUNIDOS:

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. Leire Iglesias Santiago, Directora General del Instituto de la Juventud, nombrada por Real Decreto 984/2004 de 30 de abril, actuando en nombre y representación de la Administración General del Estado -Instituto de la Juventud-, por las facultades que le otorga la Disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por el Artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, la Excm. Sra. Dña. Yolanda Bel Blanca, Consejera de Sanidad y Bienestar Social de la Ciu-

dad de Ceuta, nombrada por Decreto de Presidencia de fecha 18/06//2003, actuando en representación de esta Ciudad de Ceuta.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

##### EXPONEN:

1. Que la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Ciudad de Ceuta, tiene encomendado el ejercicio de las competencias exclusivas que, en materia de juventud, corresponden a la Ciudad de Ceuta en su ámbito territorial, de conformidad con el articulado de su Estatuto de Autonomía.

2. Que la Constitución Española en su artículo 48, ordena a los poderes públicos que promuevan las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural, siendo reiterada la doctrina del Tribunal Constitucional que habilita a la Administración General del Estado para el ejercicio de sus propias competencias sectoriales, en la medida que puedan ser utilizadas para la promoción de la juventud.

Concretamente, al Instituto de la Juventud, corresponde, en el marco del derecho constitucional y doctrina antedichos, y de acuerdo con lo determinado en el Real Decreto 2614/1996, de 20 de diciembre, el ejercicio de funciones relacionadas con la promoción sociocultural, la cooperación, la comunicación, la participación, la información de los jóvenes y, en general, la ejecución de las políticas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, al que está adscrito, en colaboración con los Departamentos ministeriales y las Administraciones públicas cuyas actividades inciden sobre el sector de población juvenil.

3. Desde los fundamentos expresados en los numerales precedentes, la Ciudad de Ceuta y el Instituto de la Juventud coinciden en que es de interés para ambos la realización de programas de fomento de la participación a que se refiere el artículo 48, ya mencionado, de la Constitución, centrando su atención en el desarrollo social, en el fomento de los valores personales y de convivencia social, en el ejercicio de los valores democráticos, en la promoción y desarrollo cultural y, en general, en cuanto afecte a la mejora de la calidad de vida de los jóvenes.

4. En virtud de cuanto queda expuesto, ambas partes manifiestan su voluntad de colaboración, suscribiendo al efecto el presente Convenio con arreglo a las siguientes

##### CLÁUSULAS:

###### Primera.-

El objeto de este Convenio es la colaboración entre la Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para la promoción de los jóvenes, mediante el desarrollo de programas adecuados a tal fin.

###### Segunda.-

1. Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula anterior, se desarrollarán los programas que se citan en el apartado 2 de la presente cláusula, de entre los que se especifican a continuación:

**PROGRAMA DE FORMACIÓN, EMPLEO Y ORIENTACIÓN. NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO.**

Estar dirigido a impulsar acciones innovadoras en materia de empleo para jóvenes potenciando la interrelación de la oferta, la demanda y la intermediación laboral.

**PROGRAMA DE ACCESO A LA VIVIENDA.**

Estar dirigido a favorecer las condiciones que posibiliten la autonomía, emancipación y bienestar de los y las jóvenes mediante la mejora de las oportunidades de acceso a la vivienda.

**PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD.**

Estar dirigido a establecer medidas tendentes a generar actitudes entre los jóvenes de prevención ante los riesgos contra la salud.

**PROGRAMA SOBRE ALTERNATIVAS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.**

Estar dirigido a contribuir que sea efectivo entre los jóvenes el disfrute, de los valores culturales, del ocio, y de la comunicación cultural.

**PROGRAMA SOBRE EXCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL.**

Estar dirigido a la prevención de la marginación juvenil con medidas y actuaciones positivas en los ámbitos familiar, social y laboral de los jóvenes.

**PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN, VOLUNTARIADO Y ASOCIACIONISMO JUVENIL.**

Estar dirigido a mejorar la participación de la juventud en las estructuras de voluntariado, cooperación al desarrollo y asociacionismo a través del apoyo a iniciativas de participación en la que se encaucen sus inquietudes sociales, culturales, artísticas y educativas. Así como a potenciar actitudes de tolerancia y rechazo de la violencia y el racismo.

**PROGRAMA DE INFORMACIÓN, ESTUDIOS Y PUBLICACIONES.**

Estar dirigido a fomentar los sistemas de información a través de campañas informativas y de difusión de estos servicios a la juventud así como de la dotación de equipamientos y publicaciones en las oficinas de información.

2. Según se previene en el apartado anterior las partes manifiestan que han elegido, para su realización en el marco del presente Convenio, los programas siguientes:

- \* Programa de Animación Sociocultural
- \* Programa de Formación
- \* Programa de Cooperación y Asociacionismo
- \* Programa de Información Juvenil

Tercera.-

1. Los programas expresados en la cláusula segunda se desarrollarán a través de las siguientes actividades, convenidas de mutuo acuerdo entre la Ciudad de Ceuta y el Instituto de la Juventud:

- \* Programa de Animación Sociocultural y Tiempo Libre:
  - Actividades de ocio alternativo de fin de semana<sup>a</sup>

- Taller juvenil de animación
- Actividades de prevención e información sobre salud, voluntariado y otros
- Actividad multiaventura "verano 2004"<sup>a</sup>
- "Ceuta Lan Party 2004" - fomento de valores de convivencia y tolerancia a través de internet

\* Programa de Formación:

- Escuelas de verano y de otoño: Cursos y actividades dirigidas a la formación en el Tiempo Libre y al fomento y mejora de la gestión de las asociaciones

\* Programa de Cooperación y Asociacionismo:

- Jornadas de expresión y participación juvenil
- Campamento de la Convivencia

\* Programa de Información Juvenil:

- Puntos de información en centros educativos, barriadas, asociaciones juveniles y centros militares
- Elaboración de una guía de recursos

2. Las partes diseñarán conjuntamente el contenido y líneas generales de desarrollo de las actividades integrantes de cada programa.

3. Sin perjuicio de las aportaciones económicas contempladas en la cláusula cuarta, apartados 1 y 2, las partes contribuirán a la ejecución de los programas con la infraestructura, recursos humanos y actividades siguientes:

a) El Instituto de la Juventud:

- Asistencia técnica sobre la metodología a utilizar en la realización de las actividades integrantes del programa objeto del Convenio y en el diseño de la evaluación de resultados.
- Diseño de las actividades a que se refiere la cláusula tercera a través de los servicios técnicos del propio Instituto.

b) La Ciudad de Ceuta:

- Aportar el personal directivo y monitores especializados que se requieren para la organización y ejecución de cada una de las actividades.
- Aportar los medios materiales y las infraestructuras para el desarrollo de las actuaciones.

Cuarta.-

El Instituto de la Juventud y la Ciudad de Ceuta, se comprometen a cofinanciar los programas objeto del presente convenio, en los términos siguientes:

1. El Instituto de la Juventud contribuirá a financiar estos programas con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles, del Programa 323 A, Concepto 450, por un importe de CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (51.940,34 E). distribuidos entre los siguientes Programas:

- 1.1. Programa de Animación Sociocultural y Tiempo Libre  
26.000,00 Euros

1.2.

Programa de Formaci n  
11.000,00 Euros

1.3.

Programa de Cooperaci n y Asociacionismo  
10.940,34 Euros

1.4

Programa de Informaci n Juvenil  
4.000,00 Euros

El INJUVE transferir a la Ciudad de Ceuta la cantidad se alada de la siguiente forma:

El setenta y cinco por ciento de esa cantidad a la firma del convenio y el resto una vez cumplidas las obligaciones establecidas en el p rrafo pen ltimo del apartado siguiente.

2. La Ciudad de Ceuta contribuir a financiar estos programas con cargo a sus cr ditos presupuestarios disponibles, ep grafos 226.08.455.0.006 y 227.09.455.0.006, por un importe de TRECE MIL CINCUENTA EUROS (13.050,00 E.), distribuidos entre los siguientes Programas:

2.1.

Programa de Animaci n Sociocultural y Tiempo Libre  
6.500,00 Euros.

2.2.

Programa de Formaci n  
2.750,00 Euros.

2.3.

Programa de Cooperaci n y Asociacionismo  
2.800,00 Euros.

2.4

Programa de Informaci n Juvenil  
1.000,00 Euros

La Ciudad de Ceuta queda obligada a presentar una Memoria de las actividades realizadas, en el plazo de un mes una vez finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio.

Igualmente, la Ciudad de Ceuta deber  de acreditar, mediante certificaci n del Interventor de la Consejer a de Sanidad y Bienestar Social de la Ciudad de Ceuta, que el importe total de los programas ha sido destinado al cumplimiento de su objetivo. Esta certificaci n deber  ir acompa ada de una relaci n de facturas justificativas de los gastos relativos a las actividades realizadas.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la ejecuci n de las actividades convenidas, ser n reintegradas al Instituto de la Juventud.

Quinta.-

En todas aquellas acciones que comprende el presente Convenio que impliquen difusi n impresa o de cualquier otro tipo, deber  figurar de forma visible el logotipo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Instituto de la Juventud).

Sexta.-

Para el seguimiento y control de las actuaciones acordadas en el presente Convenio, se constituir  una Comisi n de Seguimiento integrada por dos representantes de la Administraci n General del Estado, uno de ellos designado por la Delegaci n de Gobierno en la Ciudad de Ceuta y otro

por el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y dos representantes de la Ciudad de Ceuta, para el ejercicio de las siguientes funciones:

A) Interpretaci n del presente Convenio durante su ejecuci n.

B) Seguimiento y Evaluaci n de las actuaciones acordadas seg n queda establecido en las cl usulas segunda y tercera.

C) Aprobaci n de la Memoria Justificativa de las actividades realizadas.

Presidir  la Comisi n el miembro de la misma de mayor jerarqu a de las designadas por el INJUVE y actuar de Secretario quien designe la Ciudad de Ceuta, de entre sus representantes en aqu ella. El r gimen de funcionamiento y acuerdos de la Comisi n se ajustar  a lo establecido en el cap tulo II del T tulo Segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de R gimen Jur dico de las Administraciones P blicas y del Procedimiento Administrativo Com n.

Los acuerdos adoptados en el seno de esta Comisi n, ser n vinculantes para las partes y su incumplimiento tendr  los efectos previstos en la cl usula s ptima.

S ptima.-

El presente Convenio tendr  vigencia hasta el 30 de noviembre de 2004.

El incumplimiento del presente Convenio por cualquiera de las partes ser  causa de su resoluci n previa comunicaci n escrita a la parte que corresponda con una antelaci n m nima de 15 d as.

En caso de resoluci n del Convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la Ciudad de Ceuta,  sta deber  reintegrar al Instituto de la Juventud, las cantidades que proporcionalmente correspondan a las actividades en curso y a las pendientes de realizar. El incumplimiento imputable al Instituto de la Juventud dar  lugar al resarcimiento que corresponda en derecho, previa reclamaci n al mismo y, en su caso, en los t rminos que resulten del recurso contencioso administrativo.

Octava.-

El presente Convenio tiene naturaleza jur dica administrativa, de conformidad con lo establecido en el art culo 3.1 - c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones P blicas (Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio). La Jurisdicci n Contencioso-Administrativa ser  la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.

Ceuta, a 4 de agosto de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.  Dolores Pastilla G mez.

**3.020.**- El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en Sesi n Ordinaria el pasado d a 19 de julio de 2004, resolvi  las alegaciones presentadas y aprob  definitivamente EL REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE LA JUVENTUD, como queda acreditado en el expediente.

Se publica el texto integro del Reglamento, todo ello de conformidad y en cumplimiento de lo preceptuado en los art culos 49c y 70,2 de la Ley 7/85 de Bases de R gimen Local.

#### NORMAS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL

#### CONSEJO SECTORIAL DE JUVENTUD

Art culo 1: Denominaci n y Naturaleza Jur dica.

El Consejo Sectorial de Juventud se constituye como  rgano colegiado de participaci n, con naturaleza consultiva,

informativa, asesora y de control, adscrito a la Consejería que ostente competencias en materia de juventud.

#### Artículo 2: Objeto.

El Consejo sectorial de Juventud tiene por finalidad garantizar la participación y colaboración de todos los Organismos, entidades públicas con competencias o responsabilidades en materia de juventud, así como de aquellas asociaciones juveniles, o secciones juveniles de otras entidades que desarrollen su actividad en política de juventud dentro de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### Artículo 3: ámbito de responsabilidad.

Las materias en las que se desarrollarán las labores del Consejo sectorial de Juventud son las siguientes:

1.- Contribuir a asegurar la participación de la Juventud en el desarrollo de la vida social, cultural y política de Ceuta.

2.- Participar en la defensa de los derechos e intereses de los jóvenes, pudiendo proponer a los poderes públicos la adopción de medidas relacionadas con el fin que le es propio.

3.- Como Órgano de participación e información, podrá presentar iniciativas, propuestas, sugerencias y las demandas oportunas para que sean debatidas en los Órganos que adopten decisiones que afecten a su ámbito de actuación.

4.- Conocer todas las decisiones que puedan ser adoptadas en el ámbito político de juventud, incluidas las decisiones que se tomen en las Comisiones Informativas y, en su caso, en la Comisión de Gobierno, Presidencia y Corporación en sesión de Pleno, así como, conocer, discutir y hacer seguimiento del programa Anual de Actuaciones y del presupuesto del Departamento que ostente las competencias en materia de juventud.

5.- Fomentar el asociacionismo juvenil, estimulando su creación y prestando el apoyo y la asistencia que le fuese requerida. Todo ello cumpliendo los requisitos recogidos en la legislación vigente en materia de asociacionismo.

6.- Fomentar la comunicación y colaboración entre las entidades que desarrollan su actividad en la Ciudad Autónoma de Ceuta, proponiendo fórmulas que favorezcan la coordinación entre la iniciativa pública y privada en materia de juventud.

7.- Realizar trabajos, estudios, proyectos y propuestas en su ámbito de actuación.

#### Artículo 4: Respuestas a los Informes del Consejo.

Cualquier solicitud, informe, proyecto y/o documentos emitidos por el Consejo sectorial de Juventud que vaya dirigido a los Órganos de la Administración Autónoma competentes en materia de juventud deberá ser resuelto, justificadamente aceptando o desestimando la proposición de este Consejo.

#### Artículo 5: Sede.

El Consejo sectorial de Juventud tendrá como sede principal la que corresponda a la Consejería a la cual esté adscrito.

#### Artículo 6: Composición.

El Consejo sectorial de juventud tendrá como Presidente al titular de la Consejería competente en la materia, o en su defecto, a la persona en quien el/la consejero/a delegue para tal fin.

La Composición de este Consejo será la siguiente:

1.- Presidente.

2.- Vicepresidente, elegido por los miembros del Consejo a propuesta del Presidente.

3.- Secretario designado por el Presidente, entre el personal de la Consejería que ostente la competencia en juventud, que levantará acta de las sesiones que se celebren y podrá intervenir en las deliberaciones, con voz pero sin voto, ejerciendo las demás funciones previstas en la legislación de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Tres vocales en representación de la Administración Autónoma

5.- Un representante de la Casa de la Juventud de Ceuta.

6.- Tres vocales correspondiente al Consejo de la Juventud de Ceuta.

Eventualmente y cuando así lo aconseje los asuntos a tratar dentro del orden del día, podrá asistir con voz y sin voto representantes de otros organismos, asociaciones, sindicatos, particulares aceptados, etc, por voluntad propia o a petición de algún miembro del Consejo Sectorial, justificándose por escrito y previa aprobación en el Pleno del Consejo por acuerdo de mayoría simple.

La composición del Consejo Sectorial de Juventud podrá modificarse por decisión propia del mismo.

#### Artículo 7: Reuniones del Consejo

El Consejo se reunirá, con carácter ordinario, con una periodicidad mínima de dos veces al año, debiéndose trasladar la citación con un mes de antelación.

En este plazo de tiempo y con 10 días de antelación a la celebración de la sesión correspondiente, los miembros del Consejo sectorial de Juventud deberán presentar sus propuestas al Presidente del mismo para la confección del Orden del día.

La convocatoria se efectuará por escrito a cada miembro del Consejo incluyéndose fecha, hora, lugar y Orden del día, y remitida con al menos 7 días de antelación.

Se celebrarán sesiones del Consejo con carácter extraordinario, cuando así lo estime oportuno el Presidente o lo solicite un tercio de sus miembros, debiendo convocarse por su Presidente, al menos con 48 horas de antelación.

La sesión se constituirá en primera convocatoria con la mayoría absoluta de los miembros del Consejo asistentes, y en segunda convocatoria, media hora más tarde, siempre que haya quórum suficiente para su celebración, es decir, con la presencia de la mitad más uno de los miembros con voz y voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple. En caso de empate dirimirá el voto de calidad del Presidente.

Las Actas serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente, incluyéndose como primer punto del orden del día de la siguiente sesión a celebrar, la aprobación del acta correspondiente.

La asistencia a las sesiones no devengará retribución alguna.

#### Artículo 8: Comisiones del Consejo.

Se faculta al Consejo sectorial de Juventud para crear Comisiones de trabajo, dedicadas al análisis de temas concretos, cuando la especificidad de los mismos así lo requiera.

La composición de estas Comisiones de trabajo se decidirá por el Pleno del Consejo.

Las conclusiones de las citadas comisiones se someterán a la consideración del Pleno del Consejo en la sesión más próxima a celebrar,

Artículo 9: Renovación de los vocales del Consejo.

La duración en el cargo de todos los vocales que componen el Consejo será de 4 años, coincidiendo con la duración de la legislatura. Los miembros podrán ser tanto reelegidos al término del período de representación otorgada, como sustituidos antes de que éste finalice, por las Instituciones que los hubieran propuestos, previo conocimiento del Consejo sectorial.

Cuando cualquiera de los componentes de dicho Consejo pierda la representatividad según la cual fue elegido, causará baja inmediatamente en el mismo, debiéndose incluir en el orden del día de la siguiente sesión para que se proceda a su sustitución mediante acuerdo del Pleno del Consejo.

La condición de miembros se perderá por: a), voluntad propia de la entidad, hecho constatado por escrito; b), por disolución de la entidad; e), por incumplimiento del presente reglamento.

La pérdida de condición de miembro se llevará a cabo con las debidas garantías, para lo cual ésta deberá ser oída previamente, y mediante acuerdo del Pleno del Consejo.

Artículo 10: Régimen de funcionamiento.

A) A) DE LA PRESIDENCIA.

Al Presidente del Consejo Sectorial de la Juventud, le corresponden las funciones siguientes:

- Convocar y presidir las sesiones así como moderar la celebración de las mismas
- Preparar el orden del día.
- Dirimir las votaciones en caso de empate, con su voto de calidad.
- Ejecutar los acuerdos del Consejo.
- Visar las actas de las sesiones y ordenar la remisión o publicación de los acuerdos.
- Canalizar a los distintos órganos de las instituciones las propuestas al Consejo.
- Garantizar la participación democrática en el Consejo.
- Coordinar las relaciones con las distintas organizaciones locales y estatales.
- Recabar y suministrar a los miembros del Consejo información sobre temas o asuntos de su competencia.

B) B) DE LA VICEPRESIDENCIA.

Esta sustituirá al Presidente en caso de ausencia, vacante o enfermedad ejerciendo las funciones del mismo.

C) C) EL SECRETARIO

Corresponde al Secretario:

- Enviar las citaciones y convocatorias a los miembros del Consejo con 7 días de antelación.
- Redactar las actas y llevar su archivo con el visto bueno del Presidente.
- Asistir al Presidente y Vicepresidente.
- Asesor al Consejo Sectorial.
- Entregar copia sellada de los documentos que obren en su poder, previo conocimiento del Presidente.
- Custodiar, ordenar y controlar la documentación del Consejo Sectorial.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- En el plazo de un mes a partir de la publicación del presente Reglamento, el Consejero competente instará a

las Organizaciones y Entidades que habrán de estar representadas para que procedan a la designación de sus representantes en dicho Consejo.

2.- En el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación de este Reglamento se constituirá el Consejo Sectorial de Juventud.

DISPOSICIONES FINALES

1.- En lo no previsto en este presente Reglamento serán de aplicación supletoria cuantas normativas regulen la materia y especialmente la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Aquellas posibles variaciones del presente artículo que no modifiquen sustancialmente el espíritu de la norma, a criterio del propio Consejo, no requerirán su tramitación ante el Pleno de la Asamblea.

Ceuta, a 2 de agosto de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>TM</sup> Dolores Pastilla Gúmez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**3.021.-** No habiéndose podido practicar Traslado de Decreto, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Con fecha 15/06/04, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D.<sup>TM</sup> Yolanda Bel Blanca, ha dictado el siguiente:

D E C R E T O

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 19/03/04, el Encargado Administrador de Mercados, emite informe poniendo de manifiesto que el Puesto N FV-37 del Mercado Central, cuya titular es D.<sup>TM</sup> SORA KADDURAL-LAL KADDURAL CHARRADI, con DNI: 45085221 T, se encuentra trabajando D.<sup>TM</sup> HAFIDA MUSTAFA TAMI, con TIR: 99013985, careciendo de autorización acreditativa.

FUNDAMENTOS JURÓDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, estableciendo en su artículo 30 que "La Ciudad de Ceuta, se regirá en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto". 2.- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 25.2.g) que "El municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) g) abastos, mataderos, ferias, mercados y Defensa de Usuarios y Consumidores. 3.- Reglamento de Mercados, aprobado por Acuerdo Plenario el 21 de enero de 1998, dispone en su artículo 21 que "Los titulares estarán al frente de los puestos de venta

pudiendo tener, no obstante, empleados siempre que posean la documentación laboral acreditativa, de la cual deber presentar copia en el Negociado de Sanidad y Bienestar Social<sup>a</sup>.

4.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones P<sup>u</sup>blicas y del Procedimiento Administrativo Com<sup>u</sup>n, dispone en su artículo 134: 1. El ejercicio de la potestad sancionadora requerir procedimiento legal o reglamentariamente establecido. 2. Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deber n establecer la debida separaci<sup>u</sup>n entre la fase instructora y la sancionadora, encomend<sup>u</sup>ndolas a rganos distintos. 3. En ning<sup>u</sup>n caso se podr imponer una sanc<sup>u</sup>n sin que se haya tramitado el necesario procedimiento<sup>a</sup> 5.- R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Ejercicio de la potestad sancionadora, se<sup>u</sup>ala en su artículo 11.1 que Los procedimientos sancionadores se iniciar n siempre de oficio, por acuerdo del rgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petic<sup>u</sup>n razonada de otros rganos o por denuncia<sup>a</sup>. Asimismo, en el artículo 13.2 del mismo texto normativo dispone que: El acuerdo de la iniciaci<sup>u</sup>n se comunicar al instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificar al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiendo en todo caso por tal al inculpado. En la notificaci<sup>u</sup>n se advertir a los interesados, que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciaci<sup>u</sup>n del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1, la iniciaci<sup>u</sup>n podr ser considerada propuesta de resoluci<sup>u</sup>n cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento. 6.- Reglamento de Mercados, aprobado por Acuerdo Plenario el 21 de enero de 1998, dispone en su artículo 44.c) que tendr n la consideraci<sup>u</sup>n de faltas graves la falta de documentaci<sup>u</sup>n acreditativa del puesto o de su titular ( extensible a los empleados, en su caso (... ) ), correspondi<sup>u</sup>ndole una sanc<sup>u</sup>n de multa de 42.07 Euros a 90.15 Euros. 7.- Por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 18/06/03, se delegan las competencias en materia de Sanidad y Bienestar Social, en la Excm. Sra. Consejera, D<sup>ta</sup>M Yolanda Bel Blanca, resultando ser el rgano competente para la tramitaci<sup>u</sup>n de los expedientes en dicha materia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Inc<sup>u</sup>ese expediente sancionador al titular del Puesto N FV-37 del Mercado Central, D<sup>ta</sup> SORA KADDURAL-LAL KADDURAL CHARRADI, con DNI: 45085221 T, por la presunta tenencia de un trabajador sin la documentaci<sup>u</sup>n acreditativa. 2.- Des<sup>u</sup>gnese como Instructora del procedimiento a D<sup>ta</sup> M<sup>ta</sup> del Carmen Castillo Llad<sup>u</sup>, T<sup>ca</sup>nico de Administraci<sup>u</sup>n General de la Consejer<sup>u</sup>a de Sanidad y Bienestar Social, en virtud de lo dispuesto en el art. 13.c) del R. D. 1398/93, de 4 de agosto. Contra la presente designaci<sup>u</sup>n podr interponerse recusaci<sup>u</sup>n de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones P<sup>u</sup>blicas y del Procedimiento Administrativo Com<sup>u</sup>n. 3.- Conc<sup>u</sup>dase al expedientado un plazo de 15 d<sup>u</sup>as para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse para la defensa de sus derechos, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, la presente podr ser considerada propuesta de resoluci<sup>u</sup>n, en virtud de lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto. 4.- Contra el acuerdo de iniciaci<sup>u</sup>n no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero tr<sup>u</sup>mite.

Ceuta, a 4 de agosto de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jes<sup>u</sup>s Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M<sup>ta</sup> Dolores Pastilla G<sup>u</sup>mez.

**3.022.-** No habi<sup>u</sup>ndose podido practicar Traslado de Decreto, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones P<sup>u</sup>blicas y del Procedimiento Administrativo Com<sup>u</sup>n, se hace p<sup>u</sup>blico el mismo. Con fecha 06/07/04, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D<sup>ta</sup>M Yolanda Bel Blanca, ha dictado el siguiente:

#### DECRETO

##### ANTECEDENTES DE HECHO

El Encargado Administrador de Mercados, informa que el Puesto N V-33 del Mercado Central, cuya titular es D<sup>ta</sup>M JUANA M<sup>ta</sup> DUARTE ALONSO, con DNI: 45065198 X, se encuentra cerrado al p<sup>u</sup>blico desde hace m<sup>u</sup>s de tres meses.

##### FUNDAMENTOS JURÓDICOS

1.- Ley Org<sup>u</sup>nica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonom<sup>u</sup>ía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que La Ciudad de Ceuta se regir, en materia de procedimiento administrativo... y dem<sup>u</sup>s aspectos del r<sup>u</sup>gimen jur<sup>u</sup>dico de su Administraci<sup>u</sup>n, por lo establecido, con car<sup>u</sup>cter general, por la legislaci<sup>u</sup>n del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organizaci<sup>u</sup>n propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto<sup>a</sup>. 2.- Acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, que aprueba el Reglamento de Mercados, establece en los : artículo 45: ser n faltas muy graves: (...) e) El cierre del puesto durante tres meses, salvo causa justificada apreciada desde la Consejer<sup>u</sup>a de Sanidad<sup>a</sup>. - Artículo 40: 2) El incumplimiento de las reglas establecidas en el presente Reglamento, as<sup>u</sup>i como la comisi<sup>u</sup>n de alguna de las faltas enumeradas en los artículos siguientes ser sancionado conforme al T<sup>u</sup>ltulo IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones P<sup>u</sup>blicas y del Procedimiento Administrativo Com<sup>u</sup>n y del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, o normas que le sustituyan<sup>a</sup>. - Artículo 46.1.c) que 1) Las sanciones aplicables para las infracciones de este Reglamento ser n las siguientes: (...) b) Para las faltas muy graves, una multa desde 90,15 Euros hasta 150,25 Euros, salvo las faltas tipificadas en el artículo 45.c) y e) cuya sanc<sup>u</sup>n ser la p<sup>u</sup>rdida de la titularidad del puesto<sup>a</sup>. 3.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones P<sup>u</sup>blicas y del Procedimiento Administrativo Com<sup>u</sup>n, establece: - artículo 127 se<sup>u</sup>ala: 1. La potestad sancionadora de las Administraciones P<sup>u</sup>blicas, reconocida por la Constituci<sup>u</sup>n, se ejercer cuando haya sido expresamente reconocida por una norma de rango de Ley, con aplicaci<sup>u</sup>n del procedimiento previsto para su ejecuci<sup>u</sup>n y de acuerdo con lo establecido en este t<sup>u</sup>ltulo y, cuando se trate de entidades locales, de conformidad con lo dispuesto en el t<sup>u</sup>ltulo XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. 2. El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a los rganos administrativos que la tengan expresamente atribuida, por disposici<sup>u</sup>n de rango legal o reglamentario<sup>a</sup>. - Artículo 129.1, dispone: S<sup>u</sup>lo constituyen infracciones administrativas las vulneraciones del ordenamiento jur<sup>u</sup>dico previstas como ta-

les infracciones por una Ley, sin perjuicio de lo dispuesto para la administración local en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local<sup>a</sup>. - Artículo 134, establece: ' 1.- El ejercicio de la potestad sancionadora requerir- procedimiento legal o reglamentario establecido. 2. Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deber-n establecer la debida separaciÓn entre la fase instructora y la sancionadora, encomend-ndolas a 'rganos distintos. 3.- En ning'n caso se podr imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento<sup>a</sup>. 4.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece en el art. 10.2, p-rrafo 2 que ' el mbito de la Administración Local son Órganos competentes para la resolución los Alcaldes u otros Órganos, cuando así estÈ previsto en las correspondientes normas de atribuciÓn de competencias<sup>a</sup>. Asimismo, el artículo 13.2, seÒala que ' el acuerdo de iniciaciÓn se comunicar- al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificar- al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiendo en todo caso por tal al inculpa-do. En la notificaciÓn se advertir- a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciaciÓn del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1 la iniciaciÓn podr- ser considerada propuesta de resoluciÓn, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento<sup>a</sup>. 5.- Por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 18/06/03, se delegan las competencias en materia de Sanidad y Bienestar Social, en la Excm. Sra. Consejera, D<sup>TM</sup>Yolanda Bel Blanca, entre las que se encuentra: 'k) Abastos, mataderos y mercados<sup>a</sup>, resultando ser el Órgano competente para la tramitaciÓn de los expedientes en dicha materia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Incoar expediente sancionador a la titular del puesto N V-33 del Mercado de Central, D<sup>TM</sup>JUANAM<sup>TM</sup> DUARTE ALONSO, con DNI: 45065198-X, por la presunta comisiÓn de una falta muy grave consistente en el cierre injustificado del puesto durante m-s de tres meses. 2.- Designar como Instructora del procedimiento a D<sup>TM</sup>M<sup>TM</sup> del Carmen Castillo LladÚ, TÈcnico de AdministraciÓn General de la ConsejerÍa de Sanidad y Bienestar Social, en virtud de lo dispuesto en el art. 13.c) del R. D. 1398/93, de 4 de agosto. Contra la presente designaciÓn podr- interponerse recusaciÓn de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones P'blicas y del Procedimiento Administrativo Com'n. 3.- Conceder al expedientado un plazo de 15 dÍas para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse para la defensa de sus derechos, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, la presente podr- ser considerada propuesta de resoluciÓn, en virtud de lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto. 4.- Contra el acuerdo de iniciaciÓn no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero tr-mite.

En Ceuta, a 4 de agosto de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jes's Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M<sup>TM</sup> Dolores Pastilla GÚmez.

**3.023.**- No habiÈndose podido practicar Traslado de Decreto, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de

la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones P'licas y del Procedimiento Administrativo Com'n, se hace p'blico el mismo. Con fecha 24/06/04, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D<sup>TM</sup>Yolanda Bel Blanca, ha dictado el siguiente:

#### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Decreto N 021489, de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, de fecha 15/06/04, se acepta renuncia de D. LUIS HEREDIA BARCELO, con DNI: 45039641 Y, a la titularidad del puesto P-30 del Mercado Central.

#### FUNDAMENTOS JURÓDICOS

1.- Ley Org-nica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de AutonomÍa para Ceuta, dispone en su artículo 30 que: ' La Ciudad de Ceuta, se regir- en materia de procedimiento administrativo com'n, por lo establecido, con car-cter general, por la legislaciÓn del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organizaciÓn propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto<sup>a</sup>. 2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en el artículo 53 que ' sin perjuicio de las específicas contenidas en los artículos 65, 67 y 110 de esta Ley, las Corporaciones Locales podr-n revisar sus actos y acuerdos en los tÈrminos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la legislaciÓn del Estado reguladora del procedimiento com'n<sup>a</sup>. 3.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones P'licas y del Procedimiento Administrativo Com'n, establece en el art. 105.2 que ' Las Administraciones P'licas podr-n asimismo rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritmÈticos existentes en sus actos<sup>a</sup>. 4.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 18 de junio de 2003, se nombra Consejera de Sanidad y Bienestar Social, a la Excm. Sra. D<sup>TM</sup>Yolanda Bel Blanca, atribuyÈndole el ejercicio de la competencia en materia de a) Sanidad, salud p'blica e higiene<sup>a</sup>.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- ModifÍquese el titular del puesto y n'mero del mismo, por haberse detectado un error en la transcripciÓn del Decreto, donde dice '...renuncia formulada por D. MOHAMED ABDESELAM CHAIB, con DNI: 45094805 Q, a los puestos 13 y 14 del Mercado Real 90<sup>a</sup> debe decir '... renuncia formulada por D. LUIS HEREDIA BARCELO, con DNI: 45039641 Y, titular del puesto P-30 del Mercado Central<sup>a</sup>. 2. - Contra la presente resoluciÓn, que agota la vÍa administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones P'licas y del Procedimiento Administrativo Com'n ( Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podr- interponer recurso potestativo de reposiciÓn que cabr- fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo 'rgano que ha dictado resoluciÓn en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el dÍa siguiente al que se recepcionÚ la notificaciÓn, conforme a los arts.

116.1 LRJPAC, y 8.2 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta a 4 de agosto de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**3.024.-** No habiéndose podido practicar Traslado de Decreto, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Con fecha 06/07/04 la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D.ª Yolanda Bel Blanca, ha dispuesto el siguiente

#### DECRETO

##### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 17/05/04 el Encargado Administrador de Mercados, emite informe poniendo de manifiesto que el Puesto N P-8 del Mercado Central, cuyo titular es D. MOHAMED BUMEDIAN MOHAMED, con DNI: 45.087.316 W, se encuentra trabajando D. HAMIDO BUMEDIAN MOHAMED con DNI: 45.082.425 X, careciendo de autorización acreditativa.

##### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, estableciendo en su artículo 30 que "La Ciudad de Ceuta, se regirá en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto". 2.- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 25.2.g) que: "El municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) g) abastos, mataderos, ferias, mercados y Defensa de Usuarios y Consumidores. 3.- Reglamento de Mercados, aprobado por Acuerdo Plenario el 21 de enero de 1998, dispone en su artículo 21 que "Los titulares estarán al frente de los puestos de venta pudiendo tener, no obstante, empleados siempre que posean la documentación laboral acreditativa, de la cual deberá presentar copia en el Negociado de Sanidad y Bienestar Social". 4.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 134: "1. El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentariamente establecido. 2. Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándose a órganos distintos. 3. En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento". 5.- R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Ejercicio de la potestad sancionadora, seña en su artículo 11.1 que "Los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o por denuncia". Asimismo, en el artículo 13.2 del mismo texto normativo dispone

que: "El acuerdo de la iniciación se comunicará al instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiendo en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados, que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento. 6.- Reglamento de Mercados, aprobado por Acuerdo Plenario el 21 de enero de 1998, dispone en su artículo 44.c) que tendrá la consideración de faltas graves la falta de documentación acreditativa del puesto o de su titular (extensible a los empleados, en su caso (...)), correspondiéndole una sanción de multa de 42.07 Euros a 90.15 Euros. 7.- Por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 18/06/03, se delegan las competencias en materia de Sanidad y Bienestar Social, en la Excm. Sra. Consejera, D.ª Yolanda Bel Blanca, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

##### PARTE DISPOSITIVA

1.- Incúese expediente sancionador al titular del Puesto N P-8 del Mercado Central, D. MOHAMED BUMEDIAN MOHAMED, con DNI: 45087316 W, por la presunta tenencia de un trabajador sin la documentación acreditativa. 2.- Designese como Instructora del procedimiento a D.ª M.ª del Carmen Castillo Lladú, Técnico de Administración General de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, en virtud de lo dispuesto en el art. 13.c) del R. D. 1398/93, de 4 de agosto. Contra la presente designación podrá interponerse recusación de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. 3.- Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse para la defensa de sus derechos, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, en el presente podrá ser considerada propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto. 4.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

En Ceuta, a 4 de agosto de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**3.025.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena María Sánchez Villaverde, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia de fecha 18 de junio de 2003, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los arts. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 28 de abril, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

##### ANTECEDENTES

Con fecha 12 de febrero de 2002 se suscribió un Acuerdo de Intenciones entre la Ciudad de Ceuta y el Imerso por el que la Ciudad se compromete a promover la cesión de la titularidad de los terrenos solicitados por el Imerso, desti-

nados a la construcción de tres centros residenciales para atender a los colectivos de personas mayores asistidos, así como a discapacitados físicos y psíquicos.

En fecha 24 de mayo de 2002 el Imserso muestra su conformidad para que la Ciudad de Ceuta pueda adquirir 16.011,47 m<sup>2</sup> de la parcela sita en la ladera noroccidental del Monte Hacho (Santo Ángel), inscrita en el Registro de la Propiedad como finca n. 719, para su posterior cesión a dicho Instituto.

Una vez concluido el expediente de contratación por el cual la Ciudad ha adquirido la parcela referenciada (Escritura de compraventa de fecha 19 de mayo de 2004, con n. de protocolo Mil trescientos veintiuno), se hace necesario dar cumplimiento al precitado Acuerdo de Intenciones, para lo cual es preceptivo iniciar el correspondiente expediente de cesión (art. 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales).

#### FUNDAMENTOS JURÓDICOS

El art. 280.1 T.R.L.S. de 1992 establece que los bienes del Patrimonio Municipal del Suelo, una vez incorporados al proceso de urbanización y edificación, deben ser destinados a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o a otros usos de interés social, de acuerdo con el planeamiento urbanístico.

El art. 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales dispone que en todo caso, la cesión gratuita de los bienes requerir- acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previa instrucción del correspondiente expediente.

El mismo art. 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece los requisitos con arreglo a los cuales se deben llevar a cabo la instrucción del expediente de cesión.

De acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 18 de junio de 2003, es competente en materia de Patrimonio Municipal del Suelo la Excm. Sra. Consejera de Fomento.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Se inicia expediente relativo a cesión de 16.011,47 m<sup>2</sup> de la parcela sita en la ladera noroccidental del Monte Hacho (Santo Ángel), inscrita ésta en el Registro de la Propiedad como finca n. 719, a favor del Imserso, para la construcción de un centro multifuncional destinado a la atención especializada a colectivos de la Tercera Edad, así como a minusválidos físicos y psíquicos.

2.- Se abre un período de información pública de 15 días.

Ceuta, a 29 de julio de 2004.- LA CONSEJERA DE FOMENTO.- Fdo.: Elena M.ª Sánchez Villaverde.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**3.026.-** Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 8 de marzo de 2004, se anula la concesión de Ayuda a D. Julián Serradilla Pérez, titular del Documento Nacional de Identidad 45.083.384A, al haberse superado el plazo máximo para justificar el proyecto aprobado, de conformidad con las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la creación de empleo autónomo, al objeto de poten-

ciar el empleo estable, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 1 'Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo', Medida 8 'Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo'.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria, así como el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que aprueba el reglamento para la concesión de subvenciones públicas.

Ceuta, a 27 de julio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**3.027.-** Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 8 de marzo de 2004, se anula la concesión de Ayuda a D. George Kwabena Afram, titular del Documento Nacional de Identidad 1.234.139M, al haberse superado el plazo máximo para justificar el proyecto aprobado, de conformidad con las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la creación de empleo autónomo, al objeto de potenciar el empleo estable, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 1 'Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo', Medida 8 'Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo'.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria, así como el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que aprueba el reglamento para la concesión de subvenciones públicas.

Ceuta, a 27 de julio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**3.028.-** Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 8 de marzo de 2004, se anula la concesión de Ayuda a D. Pedro Castillo Mira, titular del Documento Nacional de Identidad 45.065.463 E., al haberse superado el plazo máximo para justificar el proyecto aprobado, de conformidad con las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la creación de empleo autónomo, al objeto de potenciar el empleo estable, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 1 'Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo', Medida 8 'Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo'.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria, así como el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que aprueba el reglamento para la concesión de subvenciones públicas.

Ceuta, a 27 de julio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**3.029.-** Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 8 de marzo de 2004, se anula la concesión de Ayuda a D.ª Ana M.ª Fernández Escarcena, titular del Documento Nacional de Identidad 45.081.819W, al haberse superado el plazo máximo para justificar el proyecto aprobado, de conformidad con las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la creación de empleo autónomo, al objeto de potenciar el empleo estable, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 45 'Participación de la mujer en el mercado de trabajo', Medida 17 'Fomentar

la actividad empresarial de la mujer 'Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo'.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria, así como el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que aprueba el reglamento para la concesión de subvenciones p' blicas.

Ceuta, a 27 de julio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>TM</sup> Dolores Pastilla GÚmez.

**3.030.**- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 8 de marzo de 2004, se anula la concesión de Ayuda a D.<sup>TM</sup> Isabel M.<sup>TM</sup> Doncel Serún, titular del Documento Nacional de Identidad 45.076.915C, al haberse superado el plazo máximo para justificar el proyecto aprobado, de conformidad con las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones p' blicas destinadas a la creación de empleo autónomo, al objeto de potenciar el empleo estable, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 45 'Participación de la mujer en el mercado de trabajo', Medida 17 'Fomentar la actividad empresarial de la mujer 'Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo'.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria, así como el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que aprueba el reglamento para la concesión de subvenciones p' blicas.

Ceuta, a 27 de julio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>TM</sup> Dolores Pastilla GÚmez.

**3.031.**- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 8 de marzo de 2004, se anula la concesión de Ayuda a D.<sup>TM</sup> Francisca Casal Villalba, titular del Documento Nacional de Identidad 45.076.915C, al haberse superado el plazo máximo para justificar el proyecto aprobado, de conformidad con las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones p' blicas destinadas a la creación de empleo autónomo, al objeto de potenciar el empleo estable, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 45 'Participación de la mujer en el mercado de trabajo', Medida 17 'Fomentar la actividad empresarial de la mujer 'Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo'.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria, así como el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que aprueba el reglamento para la concesión de subvenciones p' blicas.

Ceuta, a 27 de julio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>TM</sup> Dolores Pastilla GÚmez.

**3.032.**- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 8 de marzo de 2004, se anula la concesión de Ayuda a D.<sup>TM</sup> Antonia Morales LÚpez, titular del Documento Nacional de Identidad 45.073.223, al haberse superado el plazo máximo para justificar el proyecto aprobado, de conformidad con las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones p' blicas destinadas a la creación de empleo autónomo, al objeto de potenciar el empleo estable, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 45 'Participación de la mujer en el mercado de trabajo', Medida 17 'Fomentar la actividad empresarial de la mujer 'Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo'.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en la

Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria, así como el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que aprueba el reglamento para la concesión de subvenciones p' blicas.

Ceuta, a 27 de julio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>TM</sup> Dolores Pastilla GÚmez.

**3.033.**- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 8 de marzo de 2004, se anula la concesión de Ayuda a D. Abel Borrego Sala, titular del Documento Nacional de Identidad 45.107.359N, al haberse superado el plazo máximo para justificar el proyecto aprobado, de conformidad con las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones p' blicas destinadas a la creación de empleo autónomo, al objeto de potenciar el empleo estable, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 1 'Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo', Medida 8 'Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo'.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria, así como el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que aprueba el reglamento para la concesión de subvenciones p' blicas.

Ceuta, a 27 de julio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>TM</sup> Dolores Pastilla GÚmez.

**3.034.**- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 17 de marzo de 2004, se anula la concesión de Ayuda a D.<sup>TM</sup> África Fernández Amador, titular del Documento Nacional de Identidad 18.932.582V, al haberse superado el plazo máximo para justificar el proyecto aprobado, de conformidad con las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones p' blicas destinadas a la creación de empleo autónomo, al objeto de potenciar el empleo estable, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 1 'Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo', Medida 8 'Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo'.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria, así como el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que aprueba el reglamento para la concesión de subvenciones p' blicas.

Ceuta, a 27 de julio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>TM</sup> Dolores Pastilla GÚmez.

**3.035.**- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 17 de marzo de 2004, se anula la concesión de Ayuda a D.<sup>TM</sup> Marina Parrado Nicolás, titular del Documento Nacional de Identidad 45.093.326D, al haberse superado el plazo máximo para justificar el proyecto aprobado, de conformidad con las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones p' blicas destinadas a la creación de empleo autónomo, al objeto de potenciar el empleo estable, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 1 'Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo', Medida 8 'Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo'.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria, así como el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que aprueba el reglamento para la concesión de subvenciones p' blicas.

Ceuta, a 27 de julio de 2004.- LA SECRETARIA

GENERAL.- Fdo.: M.<sup>TM</sup> Dolores Pastilla GÚmez.

**3.036.-** Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 17 de marzo de 2004, se anula la concesión de Ayuda a D.<sup>TM</sup> Antonia Galeote Palomino, titular del Documento Nacional de Identidad 45.080.132U, al haberse superado el plazo máximo para justificar el proyecto aprobado, de conformidad con las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la creación de empleo autónomo, al objeto de potenciar el empleo estable, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 1 'Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo', Medida 8 'Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo'.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria, así como el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que aprueba el reglamento para la concesión de subvenciones públicas.

Ceuta, a 27 de julio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>TM</sup> Dolores Pastilla GÚmez.

**3.037.-** Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 17 de marzo de 2004, se anula la concesión de Ayuda a D. Mohamed Ayat Mohamed, titular del Documento Nacional de Identidad 45.059.076D, al haberse superado el plazo máximo para justificar el proyecto aprobado, de conformidad con las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la creación de empleo autónomo, al objeto de potenciar el empleo estable, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 1 'Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo', Medida 8 'Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo'.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria, así como el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que aprueba el reglamento para la concesión de subvenciones públicas.

Ceuta, a 27 de julio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>TM</sup> Dolores Pastilla GÚmez.

**3.038.-** Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 17 de marzo de 2004, se anula la concesión de Ayuda a D.<sup>TM</sup> Ana María Hernández García, titular del Documento Nacional de Identidad 45.068.371D, al haberse superado el plazo máximo para justificar el proyecto aprobado, de conformidad con las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la creación de empleo autónomo, al objeto de potenciar el empleo estable, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 1 'Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo', Medida 8 'Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo'.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria, así como el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que aprueba el reglamento para la concesión de subvenciones públicas.

Ceuta, a 27 de julio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>TM</sup> Dolores Pastilla GÚmez.

**3.039.-** Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 8 de marzo de 2004, se anula la concesión de Ayuda a D. Eduardo de Miguel Muñoz, titular del Documento Nacional de Identidad 45.096.601H, al haberse superado el plazo máximo para justificar el proyecto aprobado, de conformidad con las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la creación de empleo autónomo, al objeto de potenciar el empleo estable, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 1 'Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo', Medida 8 'Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo'.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria, así como el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que aprueba el reglamento para la concesión de subvenciones públicas.

Ceuta, a 27 de julio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>TM</sup> Dolores Pastilla GÚmez.

**3.040.-** Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 8 de marzo de 2004, se anula la concesión de Ayuda a D.<sup>TM</sup> Neetu Sajani Ramesh, titular del Documento Nacional de Identidad 45.096.877H, al haberse superado el plazo máximo para justificar el proyecto aprobado, de conformidad con las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la creación de empleo autónomo, al objeto de potenciar el empleo estable, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 1 'Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo', Medida 8 'Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo'.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria, así como el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que aprueba el reglamento para la concesión de subvenciones públicas.

Ceuta, a 27 de julio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>TM</sup> Dolores Pastilla GÚmez.

**3.041.-** Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 8 de marzo de 2004, se anula la concesión de Ayuda a D. Juan Miguel Pérez Castro, titular del Documento Nacional de Identidad 45.052.148R, al haberse superado el plazo máximo para justificar el proyecto aprobado, de conformidad con las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la creación de empleo autónomo, al objeto de potenciar el empleo estable, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 1 'Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo', Medida 8 'Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo'.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria, así como el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que aprueba el reglamento para la concesión de subvenciones públicas.

Ceuta, a 27 de julio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>TM</sup> Dolores Pastilla GÚmez.

**3.042.-** Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 8 de marzo de 2004, se anula la concesión de Ayuda a D. Emilio

Fco. Nepomuceno Moreno, titular del Documento Nacional de Identidad 45.097.801 E., al haberse superado el plazo máximo para justificar el proyecto aprobado, de conformidad con las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la creación de empleo autónomo, al objeto de potenciar el empleo estable, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 1 'Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo', Medida 8 'Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo'.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria, así como el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que aprueba el reglamento para la concesión de subvenciones públicas.

Ceuta, a 27 de julio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

**3.043.**- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 8

de marzo de 2004, se anula la concesión de Ayuda a D. Jesús Rodríguez Giles, titular del Documento Nacional de Identidad 45.097.935H, al haberse superado el plazo máximo para justificar el proyecto aprobado, de conformidad con las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la creación de empleo autónomo, al objeto de potenciar el empleo estable, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 1 'Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo', Medida 8 'Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo'.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria, así como el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que aprueba el reglamento para la concesión de subvenciones públicas.

Ceuta, a 19 de julio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

### Subdelegación del Gobierno en Cádiz Dependencia de Agricultura y Pesca

**3.044.**- En la Unidad de Infracciones Administrativas de la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en C/. Acacias 2 (11071 Cádiz), se encuentra el siguiente documento:

Expte.	Nombre	DNI	Localidad	Provincia
510065/04	Juan José Hernández Díaz	08.916.873	Estepona	Málaga
510065/04	José Hernández Benzal	25.658.949	Estepona	Málaga
510212/04	Yusef Hamadi Martín	45.094.947	Ceuta	Ceuta
510213/04	Nabil Amrani Ahmed Mimur	45.103.691	Ceuta	Ceuta

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado, en el citado como último domicilio conocido.

Ceuta, a 2 de agosto de 2004.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Derechos y Seguridad Ciudadana

**3.045.**- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
97/04	Abdelkader Mohamed Mohamed	45.082.242	Resolución	03/06/2004
157/04	Rosdi Buchaid Kebir	45.102.447	Resolución	16/06/2004
166/04	Antonio Eusebio Castro Cuellas	45.111.081	Resolución	03/06/2004
173/04	Hichan Ahmed Mohamed	45.101.948	Resolución	03/06/2004
260/04	Hachmi Buchnan Mohamed	45.093.708	Resolución	17/06/2004
271/04	Abselem Mohamed Mohamed	45.103.325	Resolución	03/06/2004
280/04	Maya Mohamed Hammu	45.089.537	Resolución	18/06/2004
289/04	Rachid Mohamed Audda	99.014.337	Resolución	18/06/2004
299/04	Sergio Corrales Bellido	45.100.395	Resolución	16/06/2004
303/04	Rachid Mohamed Abdeslam	45.105.807	Resolución	16/06/2004

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, a 3 de agosto de 2004.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

**AUTORIDADES Y PERSONAL**

**3.046.-** La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.<sup>TM</sup>Cristina Bernal Dur-ñ, en virtud de la asignaci-ñ de la gesti-ñ de las actuaciones de la Consejer-ña de Presidencia realizada por Decreto de fecha 31 de marzo de 2.004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art-culo 14.2 del Estatuto de Autonom-ña por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los art-culos 21 de la ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

**DECRETO****ANTECEDENTES DE HECHO**

Finalizada la convocatoria para la provisi-ñ de 19 plazas de Monitor Educativo se hace necesario el nombramiento de los aspirantes que han superado el curso selectivo de formaci-ñ de acuerdo con la Base 13 de la mencionada convocatoria.

**FUNDAMENTOS JUR-DCOS**

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.<sup>TM</sup>Cristina Bernal Dur-ñ, en virtud del Decreto de 31 de marzo de 2.004 de la Consejer-ña de Presidencia por el que se le asigna la gesti-ñ de las actuaciones de la Consejer-ña de Presidencia en materia de Recursos Humanos y formaci-ñ del personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorizaci-ñ, disposici-ñ de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 26 de junio de 2.003.

La Base 13 de la convocatoria para la provisi-ñ de 19 plazas de Monitor Educativo dispone que los aspirantes que superen el curso selectivo de formaci-ñ, ser-ñ declarados aptos y ser-ñ nombrados por la Viceconsejer-ña de Presidencia y Recursos Humanos como funcionario interino de la Ciudad Aut-ñoma de Ceuta, en los t-erminos previstos en la Base 1.1 de la presente convocatoria, mediante resoluci-ñ que se publicar- en el Bolet-ñ Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**PARTE DISPOSITIVA**

1.- Se declaran aptos y se nombran funcionario interino en la plaza de Monitor Educativo de la Escala de Administraci-ñ Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo D, a los siguientes aspirantes que han superado el curso selectivo de formaci-ñ:

	DNI	Apellido 1	Apellido 2	Nombre
1	45.076.954-K	SUAREZ	GUITART	CARLOS
2	45.094.597-S	AHMED	EMBAREK	MOHAMED
3	45.084.676-F	VILLALTA	NU-EZ	SONIA
4	45.090.412-Q	BECERRA	BLASCO	SERAFIN
5	45.092.835-R	AHMED	CHELAF	NAYUA
6	45.080.002-W	DEL VALLE	LOPEZ	JOSE CARLOS
7	45.079.454-Y	POZO	NIETO	JORGE
8	45.078.684-H	TELLEZ	VAZQUEZ	RUBEN
9	77.328.021-C	GARCIA	VALENZUELA	JOSE CARLOS
10	45.103.425-B	MARTINEZ	GARCIA	RICARDO
11	45.095.063-K	VILLALOBOS	BENITEZ	ENRIQUE JESUS
12	45.094.442-K	ALVAREZ	GUERRA	OCTAVIO CESAR
13	45.085.619-F	LOPEZ	CAMPOS	YOLANDA
14	45.096.555-H	BERNAL	BERNAL	NATALIA
15	25.330.778-G	JIMENEZ	GALLARDO	INES MARIA
16	45.058.364-F	ABDELKADER	MOHAMED	MUSTAFA
17	45.069.960-B	BUNUAR	KADDUR	RABAH
18	45.089.497-K	MARISCAL	NABAIS-SALADA	MAURA

2.- Publ-ñese en el Bolet-ñ Oficial de la Ciudad de Ceuta la presente resoluci-ñ.

Ceuta, a 9 de agosto de 2004.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.